 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡No dejemos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD EXPRES
DENUNCIAS 045 DE 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA
VIGENCIAS 2019


CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Diciembre de 2021

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralora Auxiliar

LUIS FELIPE POVEDA
Director Técnico de Participación Ciudadana

Equipo Auditor

LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
Profesional Universitario


Ibagué Diciembre de 2021

Página 2 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

DCD-371 - 2021 -100

27 DIC 2021

Ibagué,

Doctor
LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
 Alcalde
 Prado Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Final Denuncia 045 de 2020 relacionada con Presuntas irregularidades en el informe de empalme, específicamente a la información de los expedientes contractuales de la vigencia 2019, en los que se pudo evidenciar falencias desde la etapa de planeación hasta la entrega de los productos contratados.

Respetado Señor Alcalde:



La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo N°004 de 2019, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020, practicó auditoría modalidad exprés a los hechos determinados por la actual administración en el proceso de empalme con la administración de la vigencia 2019.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene el compromiso de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

Comedidamente presento a Usted, en su calidad de representante legal de la entidad auditada, las observaciones establecidas por la auditoría para que ejerza los derechos del debido proceso, defensa y contradicción, presente las explicaciones pertinentes y anexe las pruebas documentales que las soporten.

1. ANTECEDENTES


Origina la presente diligencia, la remisión de las observaciones al proceso de empalme e informe de gestión de la Administración "Oportunidades para todos (2016-2019)", allegadas al Ente de Control a través de correo electrónico de fecha 29 de abril de 2020, haciendo alusión a varios contratos en los que presuntamente se determinan falencias como la falta



Página 3 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

de planeación, economía y selección objetiva, la inexistencia de productos que se debían entregar y el incumplimiento de objeto contractual.

Los hechos anteriores fueron trasladados por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República a través del oficio 2020EE0071398 del 13 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contraloría General y el traslado de los hechos, se procede a adelantar la revisión de los contratos, incluyendo los procesos cuya fuente de financiación es el Sistema General de Participaciones, para emitir el pronunciamiento respectivo.

Mediante memorandos DTPC-GRI-057 y 058 de fecha 16-09-2020, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana asignó la denuncia N°045 de 2020, a un integrante del grupo GRI, para atender las citadas denuncias conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015, Resolución N° 650 del 01 de noviembre de 2019 y demás normas complementarias.


El trabajo de campo inicia el 05 de octubre de 2020, con la instalación de la auditoría en el Municipio de Prado- Tolima, por parte del Contralor Departamental y su equipo de trabajo, visita que fue atendida por el Alcalde del Municipio, quien designó como funcionario de enlace a la Secretaria de Gobierno, funcionaria que suministró en coordinación con las dependencias de la alcaldía, la información requerida para la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Una vez se surtió la etapa del informe preliminar, los responsables de la administración anterior en la controversia presentada, solicitaron nuevamente la validación de la información, procedimiento que se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2021.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Los hechos de la **denuncia N°045 de 2020** se encuentran relacionados con presuntas irregularidades evidenciadas en los procesos de contratación suscritos por la Administración Municipal de Prado Tolima, en la vigencia 2019, cuantificados en la suma de \$276.000.000 y un contrato de prestación de servicios de la vigencia 2017 por valor de \$25.000.000

El total de la contratación auditada es de \$302.800.000; teniendo como fuentes de financiación recursos de SGP \$60.000.000 y Recursos Propios 242.800.000

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

Aunado a lo anterior en el proceso de auditoría se evalúan los siguientes hechos:

-Se encontraron varios contratos auditados por la contraloría departamental del Tolima que no han cumplido con el pago de las estampillas del año 2017 y que ya están pagos, pero el proceso de cobro no fue liquidado por la anterior administración siendo nosotros los encargados de realizar las gestiones pertinentes.

-Existen 3 avances por legalizar por parte de un ex funcionario (Jairo Enrique Morales Tovar, Secretario General y de Gobierno), 1 del año 2018 y 2 del año 2019.

-A finales del mes de diciembre de 2019, se giró a favor de CAROLINA ROMERO, por parte de La Ex Tesorera del municipio, dos veces un avance, recursos a los cuales se le ha solicitado la devolución de los mismos sin obtener ninguna respuesta.

Teniendo en cuenta que la denuncia es trasladada por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República a través del oficio 2020EE0071398 del 13 de julio de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima procede a la revisión de los contratos denunciados.

3. DESARROLLO DEL ESTUDIO

3.1 Pago de estampillas de contratos auditados por la Contraloría Departamental

Frente a esta irregularidad y tal como lo indica el oficio de empalme, los hechos fueron evaluados por la Contraloría Departamental, habiéndose realizado los traslados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. Por lo anterior, no es posible abordar dicha situación nuevamente.

3.2 Pago de sanción e intereses de mora a la DIAN

▪ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°1


"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento"

Página 5 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado” (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).

El Estatuto Tributario nacional establece que es función de los agentes retenedores, efectuar la retención o percepción del tributo. B. Consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale el Gobierno nacional. C. Expedir certificados en los medios, lugares y fechas en las que el certificado deba remitirse según lo establezca el Gobierno nacional. D. Presentar las declaraciones de las retenciones que debió efectuar.


Artículo 383 del Estatuto Rentístico Nacional La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente. ... (..)

A partir de los hechos denunciados y verificados por la Contraloría Departamental del Tolima, se puede determinar que la Administración Municipal de Prado- Tolima, se vio avocada a realizar a través del comprobante de egreso N°6339 del 17 de julio de 2020, la cancelación del emplazamiento N°092382020000009 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” por concepto de retención mal practicada de los contratos de la vigencia 2017, según acta de visita proceso de fiscalización y liquidación de fecha 5 y 6 de diciembre de 2019.

Según recibo oficial de pago impuestos nacionales 490, número de formulario 4910391114528, correspondiente al periodo 7 de la vigencia 2017, la liquidación del pago es la siguiente:

Concepto	Valor
Valor pago sanción	\$820.000
Valor pago intereses de mora	\$4.350.000
Total	\$5.170.000

Esta actividad debía ser realizada por el contador y tesorero del municipio, en cumplimiento de las obligaciones asignadas a dichos profesionales, incurriendo en un presunto daño al patrimonio de la entidad por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS**

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

MONEDA CORRIENTE (\$5.170.000), estableciendo el ente de control que la administración municipal en la vigencia 2017, realizó una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, al encontrar la oficina de Fiscalización de la DIAN, que el municipio no practicó algunas retenciones de manera adecuada conforme lo establece las normas tributarias. Lo anterior, debido a las deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la revisión de la liquidación de las retenciones a practicar antes de realizar la presentación de la Declaración.

3.3 Legalización de Avances 2018-2019

La Contraloría Departamental del Tolima, en aplicación de los procedimientos de auditoría pudo comprobar que tal como lo manifiesta el oficio de la denuncia, a la fecha de la visita del ente de control, existen avances otorgados en la vigencias 2018 y 2019, al funcionario que se desempeñó como SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de Prado-Tolima; recursos que no fueron legalizados con los soportes respectivos tan cómo se relaciona a continuación:


Comprobant e Egreso	Fecha	Beneficiario	Concepto del avance	Valor Avance
EG1-201950	08-08-19	MORALES TOVAR JAIRO ENRIQUE	Avance en efectivo para sufragar los gastos de escrituración y registro del predio rural denominado PAPAYAL- ubicado en la vereda LA MATA del Municipio de Prado Tolima identificado con matrícula inmobiliaria N°368-8483	\$1.600.000
EG1-201971	15-10-19	MORALES TOVAR JAIRO ENRIQUE	Avance en efectivo para sufragar los gastos para otorgar la escritura pública de loteo del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°368-7903 de propiedad del Municipio ubicada en la Cra 3 N° 4ª-112 y su posterior registro en la oficina de instrumentos públicos de Purificación Tolima	\$3.000.000
EG1-201871	21-12-2018	MORALES TOVAR JAIRO ENRIQUE	Pago avance efectivo N°008 /2018 – para sufragar los gastos notariales y de registro del lote de terreno deidco por la Gobernación	\$1.800.000

Página 7 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.


	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

			mediante ordenanza N°010 del 9 de octubre de 2018 para destinarlo al funcionamiento del tanque de abastecimiento de agua potable de la Isla del Sol – Vereda Tena Tafur del Municipio de Prado Tolima	
TOTAL				\$6.400.000

Fue allegado dentro del proceso los siguientes documentos:

- Oficio TGM-024-2020 del 20 de febrero de 2020, por medio del cual se solicita al ex Secretario General y de Gobierno la legalización de los avances otorgados en las vigencias 2018 y 2019.
- Oficio TGM-052-2020 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se solicita al ex Secretario General y de Gobierno la legalización de los avances otorgados en las vigencias 2018 y 2019.
- Correo electrónico de fecha 07 de abril de 2020, remitido por la Tesorera del municipio al Ex Secretario General y de Gobierno, solicitando el reintegro de los recursos o la legalización de los mismos.
- Oficio de fecha 15 de abril de 2020, suscrito por la tesorera del Municipio de Prado a la ex funcionaria que se desempeñó como ex tesorera de la administración anterior, informando que los avances girados a favor de JAIRO ENRIQUE MORALES TOVAR, en calidad de Secretario General y de Gobierno a la fecha de la comunicación no han sido legalizados, no obstante haberse requerido en dos oportunidades al ex funcionario.
- Correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2020, por medio del cual la Secretaria de Hacienda del Municipio de Prado- Tolima, reitera por tercera vez al señor MORALES TOVAR JAIRO ENRIQUE, la solicitud de legalización de los avances otorgados durante las vigencias 2018 y 2019.
- Correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2020, por medio del cual la tesorera del municipio solicita la legalización de los avances girados a favor de JAIRO MORALES, en calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Prado Tolima.

De igual manera dentro del proceso auditor se solicitó certificación contable de los valores adeudados por dicho concepto, para lo cual fue expedido por parte de la contadora de la Alcaldía de Prado el siguiente documento: *"Que revisado los Estados Financieros del*

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

27 DIC 2021

Municipio de Prado Tolima, a la fecha (08 de octubre de 2020), fue verificado el saldo de la cuenta 190604 denominada **ANTICIPOS PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**, encontrando que existe un saldo por valor de \$6.400.000 a nombre del señor **JORGE ENRIQUE MORALES TOVAR**, pendiente por legalizar”.

▪ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO – BENEFICIO DE AUDITORÍA N°2**

La Administración Municipal de Prado Tolima, durante las vigencias 2018 y 2019 giró a favor del Secretario General y de Gobierno del municipio de Prado, avances en cuantía de \$6.400.000; operaciones que no fueron legalizadas dentro de las vigencias 2018 y 2019 y que a la fecha del proceso auditor el ex funcionario no allegado los documentos soportes que respalden la utilización de los recursos conforme a las disposiciones que originaron el giro de los recursos.

Con el dinero entregado en los avances señalados por el ente de control, el Municipio de Prado – Tolima, pagó derechos notariales en la Notaría Única del Circulo de Purificación – Tolima, como se describe a continuación:


NÚMERO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE FACTURA	VALOR PAGADO
1	Diciembre 22 de 2018	2018-1216, Escritura Pública No. 2018-1189	\$464.100
2	Octubre 16 de 2019	2019-1005, Escritura Pública No. 2019-975	\$1.638.500
3	Diciembre 18 de 2019	2019-1726, Escritura Pública No. 2019-975	\$1.677.543
			\$3.779.143.00

Del mismo modo, el municipio de Prado-Tolima pagó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación-Tolima, los siguientes derechos de registro:

NÚMERO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE RADICACION Y ESCRITURA	VALOR PAGADO
1	Septiembre 05 de 2019	Radicación No. 2019-368-6-2570, Escritura Pública No. 0697 del 8 de agosto de 2019, folio de matrícula inmobiliaria No. 368-8483	\$279.200
2	Septiembre 05 de 2019	Soleta No. 739207428, Gobernación del Tolima Impuesto de Registro de la Escritura Pública No. 0697 del 8 de agosto de 2019, folio de matrícula inmobiliaria No. 368-8483	\$440.000
			\$719.200.00

Conforme a lo anterior, en el periodo de tiempo en que se giraron los mencionados avances, el Municipio de Prado Tolima, pagó por concepto de derechos notariales en la notaría única del Circulo de Purificación Tolima y de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.697.343.00)**.

En ese orden de ideas, quedaba un faltante por legalizar o en su defecto por devolver, 

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

según sea el caso, de **UN MILLON SETESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.702.657.00)**.

Así mismo, el día veinticuatro (24) de agosto de 2021 se reintegró en el Banco Agrario de Prado – Tolima la suma de UN MILLON SETESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.702.657.00) a las arcas del municipio de Prado – Tolima (Se anexa recibo de pago para su conocimiento).

De acuerdo con la información aportada en esta parte del proceso auditor, y analizadas las explicaciones pertinentes, se determina que las mismas son de recibo por parte de la auditoría, procediendo a eliminar las connotaciones fiscal y disciplinaria presentada en el Informe Preliminar de Auditoría y modificando por un beneficio de auditoría en cuantía de **UN MILLON SETESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.702.657.00)**, teniendo en cuenta que los recursos fueron reintegrados durante el proceso auditor.

3.4 Doble pago realizado a la señora DIANA CAROLINA ROMERO YARA


Establece el oficio de la denuncia los siguientes hechos:

"La Ex tesorera a finales del mes de diciembre de 2019 realizó dos veces el giro a la misma persona por un pago de avance, por valor de \$1.300.000, que el Banco Agrario nos certificó la salida de dinero, se han solicitado a la señora CAROLINA ROMERO el reintegro de los recursos sin que a la fecha se haya adelantado la devolución respectiva".

En desarrollo del proceso auditor, específicamente en desarrollo del trabajo de campo en el mes de octubre de 2020, la TESORERA DEL MUNICIPIO, certificó al ente de control lo siguiente:

"La señora DIANA CAROLINA ROMERO YARA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.105.304.476 de Prado Tolima, realizó la devolución de UN MILLON TRESICENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000), a la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia N°466453002828 a nombre del Municipio de Prado el día 11 de febrero de 2020, dicho valor fue devuelto en razón al doble pago realizado el 27 de diciembre de 2019 por parte de la antigua tesorera y devuelto conforme a la comunicación realizado por este despacho, oficio TGM-018-2020 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se solicita la devolución de los recursos"

Se allega en el proceso auditor la siguiente información:

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

- Oficio de fecha 17 de marzo de 2020, por medio del cual se comunica la devolución de los recursos.
- Copia de la transacción financiera N°54190669
- Oficio TGM-018-2020 del 29-01-2020, por medio del cual la Tesorera del Municipio solicita el reintegro de los recursos.
- Libro Auxiliar de la cuenta de ahorros N°4-6645-3002828
- Extracto Bancario del Banco Agrario.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la devolución de los recursos, no es posible determinar observaciones fiscales frente a este hecho.

3.5 Prescripciones otorgadas en la vigencia 2020

Dentro del proceso auditor adelantado en el Municipio de Prado, el equipo auditor evaluó la oportunidad en la gestión y el recaudo de los ingresos propios del municipio, específicamente el impuesto predial, así como también las prescripciones otorgadas por la administración municipal en la vigencia 2020.

Aspectos Legales

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra que "*Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*"

Ahora bien, en lo atinente al Municipio de Prado -Tolima, se han expedido los siguientes Acuerdos Municipales:

Acuerdo	Fecha	Descripción
Acuerdo N°012	07 de octubre de 2014	Por medio del cual se adopta el Código de Rentas, la normatividad Sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Prado Tolima".

El Acuerdo referido (N°012 del 07 de octubre de 2014), establece en el Capítulo II - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - lo siguiente:


ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN DE IMPUESTO PREDIAL.

Página 11 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio y se genera por la existencia del predio, independientemente de quién sea su propietario. No se genera el impuesto por los bienes inmuebles de propiedad del mismo municipio.

ARTÍCULO 15. ELEMENTOS DEL IMPUESTO.

Los elementos que lo componen son los siguientes:

1- Base gravable.

La base gravable del impuesto predial unificado será el avalúo catastral resultante de los procesos de formación catastral, actualización, formación y conservación, conforme a la Ley 14 de 1983 que realice el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o quien haga sus veces.

3. Hecho generador.

El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Prado y se genera por la existencia del predio.


Sujeto activo.

El Municipio de Prado Tolima es el sujeto activo del impuesto que se acusa por este concepto en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

4. Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo del impuesto que se causa es la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de PRADO TOLIMA, incluidas las entidades públicas o personas de derecho público. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso. Si el dominio estuviere desmembrado, como en el caso del usufructo, la carga tributaria será satisfecha por el usufructuario.

ARTÍCULO 18. PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

El pago del impuesto predial unificado, se hará por anualidad anticipada.

El pago deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año gravable en la tesorería del Municipio, también se podrá realizar en bancos con los cuales el Municipio de Prado Tolima haya celebrado convenios.

A las cuentas canceladas después de la fecha indicada se les liquidarán intereses de mora conforme al artículo 4.º de la Ley 788 de 2002 y ley 1066 de 2006 y a su cobro por jurisdicción coactiva.

COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO ARTÍCULO

511 COBRO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Las obligaciones fiscales a favor del Municipio de Prado Tolima, podrán ser cobradas a través de procedimientos persuasivos o coactivos. Para estos efectos, se entiende por obligaciones fiscales todas aquellas que deriven de la facultad impositiva de los municipios, incluyendo las tasas, contribuciones y multas.


ARTÍCULO 513. EJECUTORIA DE LOS ACTOS.

Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo:

- 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno.*
- 2. Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto no se presenten en debida forma.*
- 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos.*
- 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho se hayan decidido en forma definitiva, según el caso.*

ARTÍCULO 514. MANDAMIENTO DE PAGO.

El funcionario competente para exigir el cobro coactivo de las obligaciones fiscales, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

ARTÍCULO 493. PRESCRIPCIÓN.

La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de autoridad competente. La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses corrientes de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

ARTÍCULO 494. TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN

La acción de cobro prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hizo exigible. Las obligaciones contenidas en actos administrativos prescriben en el mismo término contado a partir de la fecha de la ejecución del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 495. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.

El término de la prescripción se interrumpe en los siguientes casos:


- 1. Por la notificación de mantenimiento de pago.*
- 2. Por el otorgamiento de prórrogas u otras facilidades de pago.*
- 3. Por la admisión de la solicitud de concordato.*
- 4. Por la declaratoria oficial de liquidación forzosa administrativa.*

Interrumpida la prescripción comenzará a correr de nuevo el tiempo desde el día siguiente al de notificación del mandamiento de pago, desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que revoca el plazo para el pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

ARTÍCULO 496. SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN

El término de prescripción se suspende durante el trámite de impugnación en la vía contenciosa, y hasta aquella en que quede en firme el acto jurisdiccional.

Igualmente, la Ley 610 de 2000, Artículos 3 y 6: Gestión fiscal y Daño Patrimonial al Estado: "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

Por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

1. De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Prado Tolima, durante la vigencia 2020, la administración municipal se vio abocada a otorgar prescripciones del Impuesto Predial por valor de \$108.311.480, cartera que oscila entre las vigencias 2008 al 2014.

Ahora bien, frente al fenómeno de la caducidad Fiscal, el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 establece que **"La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal. // Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto. [...]"**(Negrilla fuera de texto).

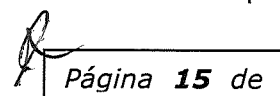
Fue allegado dentro del proceso auditor, las prescripciones otorgadas por parte de la Administración Municipal durante la vigencia 2020, información que fue analizado seleccionando los actos administrativos donde no operó la caducidad fiscal.

A partir de lo anterior, se procede a cuantificar el presunto daño fiscal producto de la gestión ineficiente del municipio de Prado Tolima, para adelantar el cobro coactivo del impuesto predial dentro de los términos de cinco años contados a partir del vencimiento de las facturas cuyo plazo máximo es el 31 de diciembre de cada vigencia.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3

La Contraloría Departamental del Tolima, en el proceso auditor (Denuncia 045 de 2020), pudo establecer que la Administración Municipal de Prado Tolima, otorgó durante la vigencia 2020, prescripciones del impuesto predial en cuantía de **VEINTISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.022.227)**, correspondiente a vigencias del 2012 al 2014.

Lo anterior, generó una disminución del patrimonio del municipio de Prado Tolima, por parte de los gestores públicos que tenían a cargo la administración del municipio;


 Página 15 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

demonstrando ineficiencia en la gestión, falta de políticas y mecanismos acertados en el cobro de esa cartera, lo cual generó que se vencieran los términos para la recuperación de dicha cartera (5 años para adelantar el cobro coactivo), lo cual conllevó a la prescripción de **VENTISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.022.227)**.


Se hace la claridad que de acuerdo a la revisión de la caducidad y de la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio, no se tiene evidencia de que en los años 2016 al 2019, periodo en el cual se encontraba en términos para adelantar el cobro coactivo, la administración hubiese adelantado dichas actuaciones administrativas, generando un presunto detrimento al patrimonio de la entidad.

De acuerdo a la revisión de las vigencias, no existe caducidad de la acción fiscal conforme se encuentra estipulado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 *modificado por el artículo 127 del Decreto-Ley 403 de 2020*.

En virtud de la aplicación de los procedimientos de auditoría, para el presente ejercicio se abordara los valores del impuesto predial sobre los cuales se les otorgó la prescripción solo para las vigencias que no son afectadas por el fenómeno de la Caducidad Fiscal, en los términos del Decreto 403 de 2020, es decir de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Reglamento Interno de Cartera y según los términos del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, las alcaldías municipales y toda entidad pública obligada a recaudar rentas, deben velar en el procedimiento por el cumplimiento de los principios rectores del debido proceso y de la función administrativa contenido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, como también en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006; allí se establece que los servidores que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del Tesoro Público, deberá realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el erario.

En el Municipio de Prado Tolima, se presenta una clara deficiencia en gestión y recaudo de la cartera del Impuesto Predial, al no manejar la cartera conforme a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, evidenciando fallas en el manejo de políticas de recaudo, igualmente inoperancia administrativa en la consecución coordinada de mecanismos internos que permitan el avance procedimental y de trámite, y por último inerte voluntad administrativa para la determinación de la obligación tributaria en el ejercicio de su cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado, como se demuestra con la omisión de la administración municipal en ejercer dichos procesos en el recaudo de cartera.

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

27 DIC 2021

La situación anterior genera la prescripción de la acción de cobro y la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes, al no interrumpirse estos con la notificación del mandamiento de pago, o con el trámite de otorgamiento de facilidades para el pago, ni tampoco con la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa, entre otros, impidiéndose el recaudo de estos recursos propios, generando así bajos niveles de gestión administrativa y fiscal por parte del Municipio de Armero Guayabal Tolima, situación que ocasiona la disminución y menoscabo los recursos públicos.

Así las cosas, por presunto manejo indebido en el sistema coactivo y persuasivo de las rentas, a la fecha se encuentra prescrita la cartera de las vigencias 2011 al 2014, por valor de **VENTISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.022.227)**, siendo esto una pérdida para el Municipio de Prado Tolima, detrimento al patrimonio público y por ende un daño fiscal.

Los argumentos esgrimidos por parte de la ex funcionaria que tenía la responsabilidad de adelantar el cobro coactivo aunque son de recibo, los mismos permiten modificar la observación de auditoría, teniendo en cuenta que en la secretaria de hacienda del municipio reposa un archivo físico y/o digital sobre los cobros coactivos adelantados por la entidad.

4.6 Evaluación Contractual

4.6.1 Contrato de Prestación de Servicios N°099 de 2019


TIPO DE CONTRATO	NUMERO	FECHA	VALOR
Contrato de Prestación de servicios	099 de 2019	12-04-2019	\$40.000.000
ETAPA DE PLANEACION			
Certificado Presupuestal	de Disponibilidad	Número:0002019213 Fecha: 12-04-2019 Valor: \$40.000.000 Código Presupuestal: 23010106110103 Fuente de financiación: Inversión financiada con SGP Descripción: Desarrollo Organizacional-Implementación Ley General de archivos y reorganización del sistema de gestión documental.	
Estudios del Sector		La Administración Municipal no elaboró en	

Página 17 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

	la etapa de planeación, el estudio del sector conforme se encuentra reglamentado en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. <i>Deber de análisis de las Entidades Estatales</i>), que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Modalidad de Contratación	Contratación Directa Prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Estudios Previos 1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El Municipio de Prado Tolima busca a través del proceso de contratación elaborar los instrumentos archivísticos que se requieran y actualizar los ya existentes en la entidad territorial, para su aplicación en todas las dependencias, con el fin de garantizar la conservación, acceso a la información de manera íntegra, auténtica, oportuna así como la preservación de la memoria institucional. En consideración a la normatividad anteriormente mencionada, los instrumentos archivísticos a elaborar y actualizar son los siguientes: a-Elaboración del Plan Institucional de Archivos PINAR. b- Actualizar el Programa de Gestión Documental (PGD). c- Digitalización de documentos en la Oficina de Contratación. Perfil Requerido: FORMACION ACADEMICA: Título profesional en Derecho con título de especialista en Derecho Administrativo, o en Administración Pública o en Archivística EXPERIENCIA PROFESIONAL	

Mínima de dos (02) años.

2- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Contratar la prestación de servicios profesionales para la aplicación y ejecución del Plan Institucional de Archivo-PINAR del Municipio de Prado Tolima.

Obligaciones Específicas

- 1- Prestar los servicios profesionales para la aplicación y ejecución del Plan Institucional de Archivo-PINAR del Municipio de Prado Tolima.
- 2- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
- 3- Rendir los informes de ejecución del contrato de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.
- 4- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de las actividades del contrato.
- 5- Respetar, responder, facilitar y acatar los reclamos, consultas, solicitudes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el municipio de Prado Tolima por conducto del supervisor del mismo.
- 6- Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento a cabalidad del mismo.
- 7- Pagar cada mes los aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, durante el plazo de ejecución del contrato.
- 8- Constituir la garantía única de cumplimiento.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto oficial estimado por el Municipio de Prado Tolima para llevar a cabo esta contratación, asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

PRESUPUESTO.

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Fratación porcentual del servicio	Mn.	2	\$12.500.000	\$25.000.000
2.	Cafes para archivo mecanografiados en cartón Kraft 3x200	Caja	100	\$12.000	\$1.200.000
3.	Cafes para archivo mecanografiados en cartón Kraft 3x200	Caja	200	\$11.700	\$2.340.000
4.	Alquiler de equipo multifuncional (Impresora, escáner y fotocopadora) de alto rendimiento marca Ricoh Ref: SPC202	Unidad	4	\$700.000	\$2.800.000
5.	Alquiler de equipo multifuncional (Impresora, escáner y fotocopadora) de alto rendimiento marca Ricoh Ref: SPC202	Unidad	4	\$200.000	\$800.000
6.	Alquiler de computadoras portátiles	Unidad	2	\$145.000	\$290.000
7.	Papeles de gramatura especial	Cajas de 50 unidades	12	\$125.000	\$1.500.000
8.	Papeles de gramatura especial	Cajas de 50 unidades	12	\$15.000	\$180.000
9.	Cartas de gramatura especial	Cajas de 50 unidades	4	\$30.000	\$120.000
10.	Cafes para archivo mecanografiados	Unidad	5	\$17.000	\$85.000
11.	Bata Blanca de laboratorio	Unidad	4	\$50.000	\$200.000
12.	Insumos (Bolígrafos, marcadores, resaltadores, sacapuntas, lapiceros, papeles, cintas transportadoras, ganchos de conexión, ganchos para papeles, papel, conectores, alcohol antiséptico, gel y jabón, pastillas de desinfección, cajas de papel, papel de oficina y papel carta, cera para candado, bolígrafos para resmas, etc.)	Cajal	1	\$900.000	\$900.000
				TOTAL:	\$47.000.000

En la elaboración de su propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta caso al valor

FORMA DE PAGO

1-Un primer pago en calidad de pago anticipado equivalente al 30% del valor total del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

El saldo restante equivalente al 70% del valor total del contrato se pagará mediante pagos mensuales vencidos previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

SOPORTES DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título de Abogado de la Universidad Santo Tomas
- Especialista en Derecho Administrativo.

SOPORTES DE EXPERIENCIA

- Profesional Universitario –Sede Operativa de Armero Guayabal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.
- Credivalores – Cargo; Analista Jurídico.
- Superintendencia Financiera de Colombia
- Cargo: Auxiliar Jurídico
- Acta de Adjudicación Contratación Directa:12-04-2019.

Constancia de ausencia de personal para ejecutar el objeto a contratar:
Constancia de fecha 12-04-2019 expedida por el Secretario General y de Gobierno, donde manifiesta: "Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 055 expedido el 30-09-2008 que contiene el Manual de Funciones, Requisitos y



**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

371

27 DIC 2021

Competencias Laborales de la Administración Central del municipio, dentro de la planta de personal no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado para realizar la siguiente actividad.

"Prestación de servicios profesionales para la aplicación y ejecución del Plan Institucional de Archivo-PINAR del Municipio de Prado Tolima."

Constancia de Idoneidad para ejecutar el Contrato


El Secretario de Gobierno, dentro del proceso de contratación en estudio, certifica que el contratista OSCAR JAVIER PARRA ACUÑA, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, ya que cuenta con la experiencia e idoneidad debidamente soportada en su propuesta y directamente relacionada con los requisitos solicitados en los estudios previos

INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	OSCAR JAVIER PARRA ACUÑA
NIT:	CC: 1.020.765.905 Expedida en Bogotá D. C
DIRECCIÓN:	Conjunto Portal San Sebastián Manzana A Casa
TELEFONO:	3202132810
CIUDAD:	Mariquita- Tolima
REGIMEN TRIBUTARIO:	Simplificado
FECHA RUT:	2015-07-03

DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DE CONTRATO:	EL CONTRATISTA SE OBLGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO-PINAR- DEL MUNICIPIO DE PRADO-TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISION	Secretario General y de Gobierno del

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

	Municipio de Prado Tolima. Designado mediante oficio de fecha 12 de abril de 2019.		
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Fuente de financiación: Inversión financiada con SGP Descripción: Desarrollo Organizacional-Implementación Ley General de archivos y reorganización del sistema de gestión documental.		
REGISTRO PRESUPUESTAL:	0020190196 DEL 12 DE ABRIL DE 2019		
GARANTIA UNICA			
ASEGURADORA		N° POLIZA	
SEGUROS DEL ESTADO S.A		Póliza de seguro de cumplimiento 25-44-101128486	
AMPARO	SUMA ASEGURADORA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
PAGO ANTICIPADO	\$12.000.000	12-04-2019	12-10-2019
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$4.000.000	12-04-2019	12-10-2019
CALIDAD DEL SERVICIO	\$4.000.000	12-04-2019	12-10-2019
APROBACION DE GARANTÍAS		12-04-2019	
SUPERVISOR:		JAIRO ENRIQUE MORALES TOVAR Secretario General y de Gobierno del Municipio de Prado Tolima	
ETAPA DE EJECUCIÓN			
ACTA DE INICIO		12-04-2019	
SOPORTES DE EJECUCIÓN			
<u>PRIMER PAGO</u>			
El pago se realiza previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.			
<u>SEGUNDO PAGO</u>			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Equivalente a Factura, de fecha 14 de mayo de 2019 por valor de \$14.000.000. ▪ Informe de Actividades de fecha 14-05-2019, comprende los servicios prestados desde el 12-04-2019 al 13-05-2019 			



**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

371

27 DIC 2021

Actividades desarrolladas como soporte de pago

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
1. Identificación de los archivos de gestión correspondientes a cada Dependencia.
2. recibimiento del archivo de contratación comprendido entre el periodo 2016-2019.
3. clasificación de las carpetas de contratación.
4. enumeración de los folios de las carpetas de contratación del año 2016, 2017.
5. Creación de cuenta en el aplicativo Drive (archivodigitalizado20162019@gmail.com)
6. Digitalización de 270 carpetas de contratos correspondientes a la vigencia 2016.
7. Digitalización de 248 carpetas de contratos correspondientes a la vigencia 2017.
8. cargue de 516 archivos digitales a la plataforma Drive, debidamente clasificados en carpetas por orden cronológico y reseñados con los nombres de los respectivos contratistas.

- Planilla de pago N°15818979 del 09-05-2019, corresponde a 19 días (Es decir del 12 de abril al 30 de abril del año 2019. Valor cancelado: \$923.400.
- Informe de supervisión, donde se realiza el balance financiero, verificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y cumplimiento del objeto contratado.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión de fecha 14-05-19


TERCER PAGO

- Documento Equivalente a Factura, de fecha 21 de junio de 2019 por valor de \$14.000.000.
- Informe para el pago final del contrato de prestación de servicios N°099 de 2019, documento de fecha 21 de junio de 2019 suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista.

** "En el Balance Financiero presentado en el documento se presente un error de digitación indica que el valor cancelado al contratista es \$36.000.000; cuando el valor correcto es \$26.000.000"

Actividades desarrolladas como soporte de pago

- Se digitalizaron los contratos celebrados en las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Se procedió a clasificar el fondo acumulado de archivo, asignando a cada dependencia un código y discriminando los archivos en series y sub series.
- Se procedió a rotular las cajas de archivo.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

4-Se crearon tablas de Excel en las cuales se relacionan los documentos que contiene cada caja de archivo

5-Se crearon tablas de clasificación documental

6-Se elaboraron las tablas de valoración documental, ejecutando así de esta manera el Plan Institucional de archivo.

.7-Se anexa cartilla con contenido de tablas de valoración documental y cuadro de clasificación.

- Planilla de pago N°16020850 del 09-05-2019, corresponde a 19 días (Es decir del 01 de mayo de 2019. Valor cancelado: \$1.451.100.

****Efectuada la revisión al pago de los aportes de seguridad social, se puede establecer que en total durante la ejecución del contrato, el contratista cancelo la suma de \$2.374.500; no obstante el valor a cancelar como IBL del valor del contrato es \$4.560.000, existiendo de esta forma una diferencia de \$2.185.500.*


- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión de fecha 21-06-2019, comprende la prestación de los servicios del periodo comprendido 12-05-2019 al 11-06-2019.

Se anexa como soporte de ejecución un documento denominado "TABLAS DE VALORACION DOCUMENTAL 2016-2019"

ACTA DE LIQUIDACION	25-06-2019
	Se anexa el recibo de ingreso 0020191549 del 27-06-2019, por valor de \$2.820.000, cuantía que corresponde al 7.05% del valor del contrato \$40.000.000, por concepto de pago de estampillas e impuestos municipales.

SOPORTES DE PAGO

Comprobante Egreso	Beneficiario	Concepto	Valor a pagar	Deducciones	Valor neto a pagar
		Primer pago en calidad de pago	\$12.000.000	-0-	\$12.000.000

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02


27 DIC 2021

4809	Oscar Javier Parra Acuña	anticipado del 30% del contrato de Prestación de Servicios °099 de 2019.			
***Observaciones: -No se adjunta soporte de pago de seguridad social. -El comprobante de pago no se encuentra firmado por el beneficiario. No se anexa soporte de que se haya realizado la transferencia.					
4930	Oscar Javier Parra Acuña	Pago Acta Parcial N°01 del CPS. N°099 de 2019, por el periodo comprendido del 12 de abril al 13 de mayo de 2019.	\$14.000.000	\$2.600.000 (Valor que corresponde al descuento de Retención en la Fuente	\$11.400.000
5104	Oscar Javier Parra Acuña	Pago Acta Final del CPS. N°099 de 2019, por el periodo comprendido del 12 de mayo al 13 de Junio de 2019.	\$14.000.000	\$1.400.000	\$12.600.000

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4


La evaluación realizada por la auditoría a los documentos del contrato, condujo a identificar las siguientes incoherencias:

- En el aparte 4.1 "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", se establece el siguiente presupuesto:

 **Página 25 de**

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02


ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Presección personal del servicio	Hrs	2	\$12.500,000	\$25.000,000
1.	Cables para sistema de videovigilancia en cuadro KCM PC 200	Caja	200	\$12.000	\$2.400,000
7.	Cables para protocolo Bluetooth Ref. No. 12	Caja	200	\$11.700	\$2.340,000
3.	Alquiler de equipo multifuncional (Impresora, escáner y fotocopiadora) de alto rendimiento marca RICOH Ref. MPC3003	Unidad	4	\$700,000	\$2.800,000
4.	Táiser portátil para equipo multifuncional marca RICOH Ref. MPC3003	Unidad	4	\$170,000	\$680,000
5.	Alquiler de computadores portátiles	Unidad	4	\$200,000	\$800,000
6.	Alquiler de hotspot móvil de velocidad rápida portátil 3G	Unidad	2	\$145,000	\$290,000
3.	Papeles de gramete estándar.	Caja x 50 unidades	12	\$22,500	\$270,000
6.	Tipadores marca/etiquetas desechables.	Caja x 50 unidades	12	\$15,000	\$180,000
4.	Correas desechables.	Caja x 50 unidades	8	\$30,000	\$240,000
6.	Cables para impresoras y fotocopiadoras.	Unidad	5	\$18,000	\$90,000
11.	Batas blancas de algodón.	Unidad	4	\$5,500	\$22,000
12.	Consumibles (táiser, marcadores, resaltadores, marcadores, lapiceros, papeles, cinta empastadora, ganchos de unidón, ganchos para papeles, plátanos, papel, cinta, alcohol metílico, pin y alfiler, tachapuntas, reglas de papel, cinta de papel, alfiler y papel carta, cinta para cortar, alfiler, bolitas para escribir recubiertas)	Cajet.	1	\$0,000	\$0,000
TOTAL					\$10.000,000

Revisada la cuantificación del presupuesto en el proceso auditor, se establece diferencia en los siguientes items.

ITEM	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total S/Presupuesto	Valor Total s/auditoria	Diferencia
3	Alquiler de equipo multifuncional (Impresora, escáner y fotocopiadora) de alto rendimiento marca RICOH Ref. MPC3003	Unidad	4	\$700.000	\$5.600.000	\$2.800.000	\$2.800.000
5	Alquiler de computadores portátiles	Unidad	4	\$200.000	\$1.600.000	\$800.000	\$800.000
6	Alquiler de hotspot móvil de velocidad rápida portátil 3G	Unidad	2	\$145.000	\$580.000	\$290.000	\$290.000
Total							\$3.890.000

Desde la cuantificación del valor del presupuesto establecido en los estudios previos, aunado al hecho de que no se encuentra anexo al expediente del contrato "La Propuesta", denota la falta de control por parte de la administración en la elaboración de unos estudios previos los cuales deben estar ajustados al proceso de contratación.

Establece de igual forma en el mismo documento en la "Necesidad" lo siguiente:

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

27 DIC 2021

371

Por lo anterior, el municipio de Prado-Tolima busca través del proceso de contratación elaborar los instrumentos archivísticos que se requieran y actualizar los ya existentes en la entidad territorial, para su aplicación en todas las dependencias, con el fin de garantizar la conservación, acceso a la información de manera, íntegra, auténtica oportuna; así como la preservación de la memoria institucional.

En consideración a la normatividad anteriormente mencionada, los instrumentos archivísticos a elaborar y/o actualizar son los siguientes:

- a. Elaboración del Plan Institucional de Archivos -PINAR
- b. Actualización del Programa de Gestión Documental (PGD)
- c. Digitalización de documentos en la Oficina de Contratación

Se observa allí que la necesidad de la Administración refería inicialmente a la elaboración de Plan Institucional de Archivo PINAR, sin embargo, tanto en el objeto como en la obligación No. 1 del contrato se planteó la aplicación y ejecución del mismo, denotando así que la Administración Municipal no tuvo clara la necesidad de la celebración del contrato, pues no diagnosticó adecuadamente la situación alrededor del estado actual del archivo institucional y las herramientas e instrumentos archivísticos con que contaba el municipio, información elemental para definir el alcance del contrato y por consiguiente contar con parámetros para establecer no solo el valor real a contratar sino la modalidad y los requisitos de idoneidad y experiencia del personal que debía ejecutar dicho contrato, todo lo cual evidencia la inaplicabilidad del principio de planeación y en su lugar la improvisación, como regla general en la contratación del municipio.


HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5

Evaluada la documentación que soporta la ejecución del contrato N°099 de 2019, se encuentra que el contrato finalizó su ejecución y liquidación el 25 de junio de junio 2019, no obstante el soporte del pago de las estampillas (Recibo de ingreso N°, por valor de \$2.820.000; es de fecha 27 de junio de 2019, es decir que el pago se realizó dos días después de haber finalizado las obligaciones contractuales, contraviniendo lo establecido en el numeral 2 de los artículos 234 y 241 del Acuerdo 012 del 07 de octubre de 2014.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°6

Los Estudios Previos, documento elaborado en la etapa previa al contrato de prestación de servicios 099 de 2019, fundamenta la modalidad de selección denominada "**CONTRATACION DIRECTA**", prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, denominada "*Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

Establece de igual forma que el Municipio de Prado Tolima, seleccionará una persona

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

natural que tenga la formación académica, sea de reconocida idoneidad y, además cuente con la suficiente experiencia profesional con el fin de que preste los servicios profesionales para la aplicación y ejecución del Plan Institucional de Archivo PINAR- del Municipio de Prado Tolima.


La evaluación realizada por la auditoría permite establecer que el objeto del contrato, centrado en la organización y suministro de elementos para la organización del archivo institucional del municipio (según el presupuesto adjunto a los mismos estudios previos), no encuadra en la causal de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas y el suministro de insumos para la ejecución del contrato podían ser ejecutados por cualquier persona, debiendo la administración utilizar otra modalidad de contratación.

Ahora, los criterios para seleccionar la oferta más favorable indicado en los Estudios Previos, se cae por su propio peso, teniendo en cuenta que sin desconocer la formación académica del profesional contratado y exigido por la administración municipal en la etapa de planeación, en el expediente contractual no se encontró evidencia documental de la formación específica en el área a contratar y productos finales y la experiencia laboral en la ejecución de objetos contractuales relacionados con los productos a entregar finalizada la ejecución del objeto contratado.

El hecho presentado obedece la falta de control y evaluación de requisitos para establecer la idoneidad y experiencia del contratista, además se adjudicó sin el cumplimiento de los requisitos legales.

4.6.2 Contrato de Prestación de Servicios N°059 de 2019

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	FECHA	VALOR
Servicios de Apoyo a la Gestión	059 de 2019	14-02-2019	\$10.000.000
ETAPA DE PLANEACION			

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número:0002019106 Fecha: 14-02-2019 Valor: \$10.000.000 Código Presupuestal: 23010106070203 Fuente de financiación: Inversión financiada con SGP Descripción: Construcción, remodelación y mantenimiento de parques, zonas verdes y demás bienes muebles de uso público
Estudios del Sector	Se Elaboraron los respectivos estudios del sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
Modalidad de Contratación	Contratación Directa Prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Estudios Previos

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Prado Tolima, por el deterioro de los años, no se les realiza mantenimiento a las redes de datos, apliques, encapsulamiento de cables flotantes, entre otros, muchas veces atrasando sus trabajos y el normal funcionamiento de sus tareas.

Por lo anterior es de vital importancia para el Municipio contar con el correcto funcionamiento de sus bienes que le permita actuar de manera oportuna y eficiente frente a la problemática de sus quehaceres garantizando un óptimo estado de las mismas, a fin de contribuir así a la promoción del desarrollo a nivel local.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

"Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos, apliques, encapsulamiento de cables flotantes, entre otros a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima."

Obligaciones Especificas

1-Prestar los servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos, apliques, encapsulamiento de cables flotantes, entre otros de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima.

[Handwritten Signature]
 Página 29 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- 2- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
- 3- Rendir los informes de ejecución del contrato de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.
- 4- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de las actividades del contrato.
- 5- Respetar, responder, facilitar y acatar los reclamos, consultas, solicitudes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el municipio de Prado Tolima por conducto del supervisor del mismo.
- 6- Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento a cabalidad del mismo.
- 7- Pagar cada mes los aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, durante el plazo de ejecución del contrato.
- 8- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- 9- Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y que sean pactadas de mutuo acuerdo entre las partes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto oficial estimado por el Municipio de Prado Tolima para llevar a cabo esta contratación, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato mediante pagos mensuales previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago y del pago mensual como cotizante al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y administración de riesgos laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas legales que la adicionen, complementen o modifiquen. El contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

= 371

27 DIC 2021

"...Así las cosas, el Municipio de Prado Tolima, escogerá el contratista que tenga la formación académica, sea de reconocida idoneidad y, además cuente con la suficiente experiencia laboral para prestar los servicios de apoyo a la gestión requeridos.

SOPORTES DE FORMACIÓN ACADEMICA

Requisitos

-Título en técnico en sistemas

Según la hoja de vida presentada por el contratista se registra como título académico "TECNICO EN SISTEMAS", no obstante no se adjunta el soporte respectivo.

SOPORTES DE EXPERIENCIA

-Mínima de un (1) año.

Según hoja de vida se registra una experiencia de 6 años en el sector público, no obstante no se adjunta los soportes de acreditación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplican los factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejado en su hoja de vida. Así como se solicita contratar directamente los servicios de una persona natural del futuro contratista como mínimo OCHO (08) meses, de experiencia relacionada con el objeto del contrato quien ha prestado sus servicios ya en esta administración municipal.

Constancia de Idoneidad para ejecutar el Contrato

El Secretario de Gobierno, dentro del proceso de contratación en estudio, certifica que el contratista EDISSON ISAZA MONTAÑA, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, ya que cuenta con la experiencia e idoneidad debidamente soportada en su propuesta y directamente relacionada con los requisitos solicitados en los estudios previos

OFICIO DE INVITACION A PRESENTAR OFERTA

14-02-2019 "Por medio de la cual lo invita presentar propuesta dentro de proceso de contratación directa para desarrollar el objeto "Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos, apliques, encapsulamiento de cables flotantes, entre otros a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima."

ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA

Documento	Fecha de Expedición
Disciplinarios	28-02-2019
Fiscales	28-02-2019
Judiciales	28-02-2019
Medidas Cautelares	28-02-2019

SOPORTES DE EXPERIENCIA

No se adjunta soporte de experiencia en el sector público, solo se allega una certificación expedida por el Ingeniero Civil ALVARO MILTON MONTENEGRO MARTINEZ, por medio del certifica que el señor EDINSON ISAZA MONTAÑA, realizó instalaciones de redes eléctricas en el contrato con la Policía Nacional, suscrito por el Ingeniero Milton, por un tiempo de 30 días.

SOPORTES DE FORMACION ACADEMICA

-Bachiller Académico

SOPORTE DE ADJUDICACION	Acta de fecha 14 de febrero de 2019
PRESENTACION DE PROPUESTA	No adjunta
INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	EDISSON ISAZA MONTAÑA
NIT:	CC: 93.481.777 Expedida en Prado Tolima
DIRECCIÓN:	Carrera 4 N°5-62 Prado Tolima
TELEFONO:	3223054150
CIUDAD:	Prado - Tolima
REGIMEN TRIBUTARIO:	Simplificado

371

27 DIC 2021

FECHA RUT:	2018-08-28
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO DE CONTRATO:	"Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos, apliques, encapsulamiento de cables flotantes, entre otros a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISION	Secretaría de Planeación e Infraestructura Designado mediante oficio de fecha 14-02-2019
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Fuente de financiación: Inversión financiada con SGP Descripción: Construcción, remodelación y mantenimiento de parques, zonas verdes y demás bienes muebles de uso público
REGISTRO PRESUPUESTAL:	0020190089 del 14 de febrero de 2019
ACTA DE INICIO	14-02-2019
ACTA DE INICIO	12-04-2019
SOPORTES DE EJECUCIÓN	
<u>PRIMER PAGO</u>	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Equivalente a Factura, de fecha 21 de marzo de 2019 por valor de \$5.000.000. ▪ Informe de Actividades de fecha 21.03-2019, comprende los servicios prestados desde el 14-02-2019 al 13-04-2019 ▪ <u>Actividades desarrolladas como soporte de pago</u> 	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. CONFIGURACION DE SWITCH PRINCIPAL
2. CONFIGURACION Y CAMBIO DE CLAVES DE ROUTER DE TESORERIA, DESPACHO, BODEGA, CONCEJO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
3. CAMBIO DE APLIQUES EN RECEPCION DE DESPACHO GENERAL Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
4. CONFIGURACION DE IP DEL ROUTER DE TESORERIA
5. IDENTIFICACION DE CABLES FLOTANTES
6. ALISTADO PARA TENDIDO DE LINEAS DE UTP NUEVAS
7. ASISTENCIA TECNICA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LA FALLA DE RED DE DATOS.

- Planilla de pago N°8490288805 del 24-03-2019, Valor cancelado: \$329.600.
- Acta parcial N°01 del 21 de marzo de 2019 del contrato de Prestación de Servicios N!059 de 2019; El documento contiene (Información General del contrato, Balance del Contrato, Un aparte donde el supervisor hace referencia a la verificación del pago de seguridad social y parafiscales y certificación del cumplimiento del objeto del contrato).
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de fecha 21-03-2019.
 - Comprobante de Egreso 4752 por valor de \$5.000.000- aplican solo el 6% de retención en la fuente, valor neto a pagar: \$4.700.000

SEGUNDO PAGO

- Documento Equivalente a Factura, de fecha 17 de diciembre de 2019 por valor de \$5.000.000
- Informe para el pago final del contrato de prestación de servicios N°059 de 2019, documento de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. configuración de switch principal
2. configuración y cambio de claves de router de tesorería, despacho, bodega, concejo, secretaria de desarrollo social.
3. configuración de ip de router de tesorería
4. Montaje de rack principal de switch
5. Cambio de apilque, tornacorniente, interruptores, en despacho, secretaria general, recepcion, concejo, secretaria de desarrollo social, cafetería, tesorería, personaía.
5. Mejoramiento de empalmes electricos, actualización de equipos de computo de la alcaldía.

El contratista en el informe de actividades, documento sin fecha, relaciona que en la ejecución de las actividades se llevaron a cabo las siguientes actividades:

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

371

27 DIC 2021

Item	Descripción
1	Configuración de switch principal
2	Configuración de router de todas las dependencias
3	Configuración de enrutador del proveedor de servicio
4	Cambio de claves de wifi de dependencias de la alcaldía
5	Configuración de IP tesorería
6	Cambio de tomas e interruptores dañados de las dependencia de la alcaldía
7	Cable de red utp para switch y router principales
8	Montaje de rack principal en cafetería
9	Limpeza de switch
10	Ponchado de líneas primarias de red de datos
11	Asistencia técnica de la red de datos por falta de conexión
12	Mejorar empalmes eléctricos de tomas
13	Punto de red de datos nuevo para oficina SISBEN

*En el registro fotografico adjunto en el informe no se identifica la actividad realizada en la ejecución del objeto contractual.

*Soporte de planilla N° 9400878745 por valor de \$283.500 cancelada el 16-12-2019.

*Acta Parcial N°2 de fecha 17-12-2019, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, relaciona el pago de seguridad y el cumplimiento de las actividades del contrato.


*Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión, documento de fecha 17-12-2019.

SOPORTE PAGO DE ESTAMPILLAS Recibo N° 20192283 del 30 de diciembre de 2019 por valor de \$705.000

ACTA DE LIQUIDACION 18-12-2019

SOPORTES DE PAGO

Comprob ante Egreso	Beneficiario	Concepto	Valor a pagar	Deducciones	Valor neto a pagar
4752	EDISON ISAZA MONTAÑA	Pago Acta parcial N°001 del contrato de Prestación de Servicios N°059 de 2019, periodo del 14 de febrero al 13 de marzo de	\$5.000.000	\$300.000	\$4.700.000

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

		2019			
5758 del 23-12-2019	EDISON ISAZA MONTAÑA	Pago Final del contrato del Contrato de Prestación de Servicios N°059 de 2019	\$5.000.000	\$300.000	\$4.700.000

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°7

Los Estudios Previos, documento elaborado en la etapa previa al contrato de prestación de servicios 059 de 2019, señala como fundamento de la modalidad de contratación la "**CONTRATACION DIRECTA**", prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, lo cual regula los "*Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

Establece el mismo documento que con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto de 1082 de 2015 reglamentado por la Ley 1150 de 2007 sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que los "*Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

A partir de los argumentos jurídicos anteriores, establecidos por la Administración Municipal de Prado Tolima, se procedió a realizar la evaluación de los documentos que conforman el expediente contractual, encontrando que el objeto contratado, no es un tema exclusivo", existiendo en el mercado laboral otras ofertas con la formación académica y experiencia laboral para desarrollar el objeto del contrato.

Para el caso en estudio y como una forma de sustentar lo observado por la contraloría, se trae a colación el análisis jurídico sobre los contratos de prestación de servicios y Servicios de Apoyo a la gestión descritos en el Concepto 20118010153521 del DNP así:

"...5.2 **Servicios de Apoyo a la Gestión:** Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una

27 DIC 2021

interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto las consideraciones como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza **operativa, logística o asistencial**.

En lo que refiere a las actividades **asistenciales**, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y convivencia que justifican su expedición ", el DNP lo delimitó a aquellas referidas a las **actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes**.


En cuanto a las actividades **operativas**, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades **logísticas**, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley /80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, **que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral** y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades **no pueden realizarse con personal de planta**.

Ahora, los criterios para seleccionar la oferta más favorable indicados en los Estudios Previos, establecieron que la administración requería en la formación académica del proponente "**Título de Técnico en Sistemas**", con una experiencia mínima de un año; sin embargo, al revisar el expediente contractual no se encontró evidencia documental de la formación académica específica del contratista en el área a contratar, solo se adjunta el acta de bachiller académico y de experiencia laboral una certificación expedida por el Ingeniero Civil ALVARO MILTON MONTENEGRO MARTINEZ, a quien le prestó los servicios por 30 días dentro de un contrato suscrito por el Ingeniero con la Policía Nacional para desarrollar el objeto "**Mantenimiento preventivo y correctivo y/ o mejoras locativas de las instalaciones policiales de Purificación Tolima a precios unitarios fijos sin formula de reajuste**".

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

ALFARO MELTON MONTENEGRO MARTINEZ
PROYECTO DE LEY DEL MUNICIPIO DEL CULICA
10 DE FEBRERO DE 2020

CERTIFICACION

Con lo presente certificamos que el señor EDISON SAZÚ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.967.277 del Páramo Tumbes, realizó la selección de Planes de Estudios, en el contrato de esta especie a continuación:

CONTRATANTE	REPUBLICA NACIONAL DE COLOMBIA
CONTRATISTA	ALFARO MELTON MONTENEGRO
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES LOCALIDADES DE LAS PUNTAZONAS POLIGONALES DE PUNTAZONAS TOLEMA A PROYECTO EDIFICIOS TUBES DEL CONTRATO DE RESUMEN
VALORES CONTRATADO	8.900.000.000
PLAZO DE CONTRATO	30 DIAS CALENDARIO
FECHA DE ANUNCIO	24 DE OCTUBRE DEL 2017
FECHA ACTA FINAL DE OBRA	10 DE DICIEMBRE DEL 2017


De acuerdo a los 18 días del mes de Octubre de 2018 a solicitud del interesado.


ALFARO MELTON MONTENEGRO
C.C. 16.528.856 en Car.

Con base en estas consideraciones es claro que las motivaciones del municipio, expuestas en los estudios previos para justificar la modalidad de contratación directa, carecen de toda veracidad, como quedó demostrado con la información recaudada por la auditoría, por tanto la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, no encuentra asidero en este proceso de contratación violentando con ello el principio de transparencia en la selección del contratista.

Lo anterior permite inferir que el proceso fue direccionado para que fuera adjudicado a un único proponente, estableciendo requisitos que limitaban la presentación de ofertas, contraviniendo el hecho de que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32 Ley 1150 de 2007).

Lo anteriormente expuesto evidencia la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación administrativa y para los casos que nos ocupan en este acápite la aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2º, literales b) del artículo 3º, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, y presuntamente se encuentre enmarcado en uno de los tipos penales establecidos en la Ley 599 de 2000; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

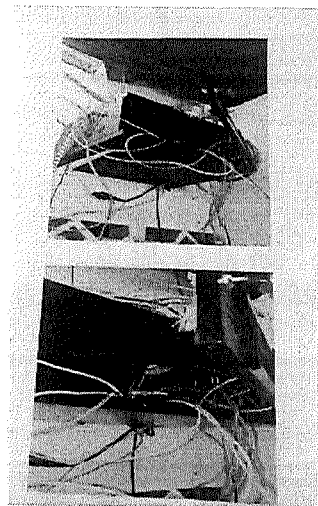
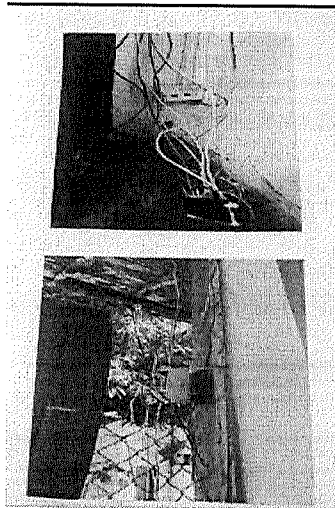
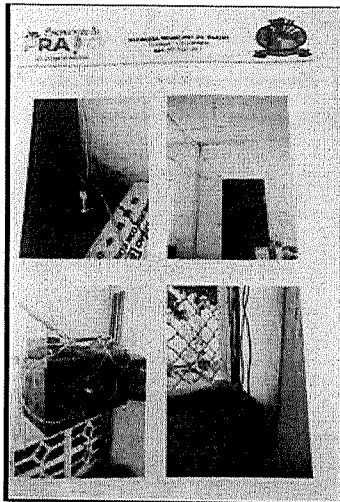
371

27 DIC 2021

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°8

Evaluada la documentación que soporta la ejecución del contrato de prestación de servicios N°059 de 2019 se encuentra que las actividades relacionadas por el contratista para soportar los pagos realizados por la administración municipal a través de los comprobantes de egreso N° 4752 y 5758 del 23 de diciembre de 2019, no guardan relación con el objeto contractual, cuya descripción hace referencia a realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos, apliques, encapsulamiento, cables flotantes en las diferentes dependencias de la alcaldía.

Tal como lo manifiesta la actual administración en las observaciones de empalme, se desconocen las evidencias de ejecución y actividades de los mantenimientos preventivos y correctivos llevados a cabo por parte del contratista en marco del contrato 059 de 2019, situación corroborada con el problema de redes y conectividad y los cables dispuestos inadecuadamente como se puede evidenciar con el siguiente registro fotográfico.

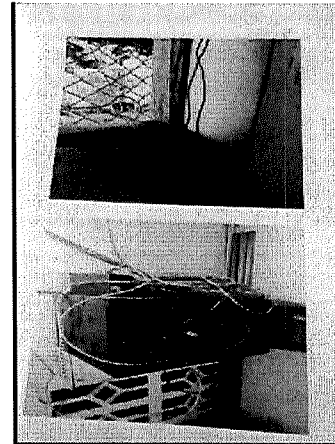
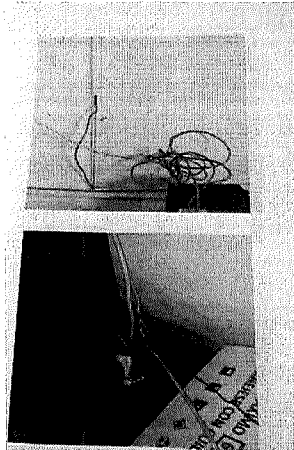
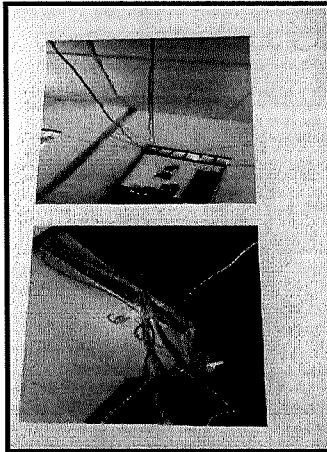


[Handwritten signature]

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.




La ausencia de soportes de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos, así como las constancias expedidas por las dependencias a las cuales se les prestó el servicio, generan incertidumbre frente al logro de los objetivos perseguidos con la celebración del contrato, por ende los recursos cancelados por la ejecución de estas actividades quedan en entredicho, por lo que se generaría un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)**.

Esta observación fue validada nuevamente en la visita realizada en el mes de noviembre de 2021, determinando la legalidad de las actividades ejecutadas, por esta razón se elimina las connotaciones presentadas en el informe preliminar, confirmándose solo la administrativa para que se establezcan acciones de mejora.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA N°9

Revisado los soportes de ejecución, pago y liquidación del contrato, así como las obligaciones establecidas en la minuta del contrato 059 de 2019, específicamente la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – IMPUESTOS Y RETENCIONES, que establece textualmente: "*Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por el Contratista.*"; Sin embargo, la auditoría observa en la revisión del expediente contractual, que el contratista realizó el pago solo hasta el día 30 de diciembre de 2019 a través del recibo de ingreso N°0020192283, fecha posterior a la firma del acta de liquidación suscrita por las partes el día 23 de diciembre de 2019, en el que declaran encontrarse **A PAZ Y SALVO, por todo concepto**, es decir que el funcionario que ejercía la supervisión omitió en el momento de suscribir el acta de liquidación y autorizar el pago, el deber que le asistía al contratista del pago de los impuestos y retenciones, emolumentos a favor del municipio que deben ser asumidos por el contratista. Lo anterior obedece a la

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

= 374

27 DIC 2021

falta de control y seguimiento en el pago de las obligaciones de los contratistas antes de finalizar el proceso contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°10

La Administración Municipal de Prado Tolima, suscribió con EDISSON ISAZA MONTAÑA, el contrato de prestación de servicios N°059 de 2019, cuyo objeto es *"Prestar los servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos, apliques, encapsulamiento de cables flotantes, entre otros a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima."*

En dicho acuerdo contractual, se estableció que el plazo de ejecución es de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente del contrato, se puede establecer que la ejecución de actividades inicia el 14 de febrero de 2019, es decir el plazo de finalización es el 14 de abril de 2019, no obstante y sin que repose ningún documento de suspensión suscrito entre la administración y el contratista, el plazo de finalización se extendió hasta el día 17 de diciembre de 2019, fecha en la cual el contratista presenta la factura para el pago final del contrato 059 de 2019, se suscribe el informe de actividades, se allega el soporte de pago de seguridad social por valor de \$283.500, se suscribe el acta parcial N°02 y se expide la certificación del cumplimiento de actividades por parte del supervisor del contrato, soportes que avalan el último pago del contrato 059 de 2019 realizado a través del comprobante de egreso N°5758 del 23-12-2019.

Así las cosas, se puede inferir el incumplimiento a la CLAUSULA OCTAVA del contrato de prestación de servicios 059 de 2019, y la falta de control del supervisor del contrato, en cabeza del funcionario DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio, quien ignoró de forma manifiesta las obligaciones contenidas en el contrato 059 de 2019 (Específicamente la cláusula donde se pacta el plazo de ejecución del contrato) y de paso lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo que se configura una presunta falta disciplinaria a resolver por el órgano competente.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°11

La cláusula séptima – Forma de Pago- del contrato 059 de 2019, establece: *"EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor total correspondiente al presente contrato de prestación de servicios mediante mensualidades iguales vencidas, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el"*

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago y del pago mensual como cotizante al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas legales vigentes que las adicionen, complementen o modifiquen."

A partir de la información anterior, se procedió a revisar los soportes de pagos de aportes a seguridad social presentados por el contratista como requisito del pago así:


Comprobante Egreso	Concepto	Valor Cancelado	Planilla	Valor Cancelado	Valor Auditoria	Diferencia
4752	Primer pago del contrato de Prestación de Servicios °059 de 2019.	\$5.000.000	8490288805 del 24-03-2019	\$329.600	\$581.044	\$251.444
5758 del 23-12-2019	Pago final del CPS. N°059 de 2019.	\$5.000.000	9400878745	\$283.500	\$581.044	\$297.544
				\$613.100	\$1.162.088	\$548.988

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que para el caso del contrato de prestación de servicios N°059 de 2019, cuyo valor de contratación es de \$10.000.000, el Ingreso Base de Liquidación (IBL) en el periodo de ejecución (2 meses), para el pago de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 es \$1.162.088 y no \$613.100, valor cancelado por el contratista en los meses de febrero y marzo de 2019 a través de las planillas 8490288805 y 9400878745, documentos que fueron avalados por el funcionario que fungía como Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Prado Tolima.

Los resultados anteriores le permiten al ente de control determinar una observación administrativa con incidencia DISCIPLINARIA, teniendo en cuenta que:

" El Artículo 3º de la Ley 797 de 2003, modificadorio del Artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

"1. En forma obligatoria: *Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades*

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

presupuestales."

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1º del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.


*En consecuencia, resulta claro que ante el servicio de suministro de bienes o servicios que contrata una entidad estatal, corresponde a ésta en su calidad de contratante verificar el pago de los aportes a seguridad social del contratista, tal como lo indica el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 que en su texto establece que "las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán **verificar y dejar constancia del cumplimiento** de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas."*

Lo anterior, conduce a concluir que el supervisor (Secretario de Planeación e Infraestructura), ignora de forma manifiesta las obligaciones frente a la verificación del pago mensual como cotizante al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas legales vigentes que las adicionen.

• **OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°12**

Revisado los documentos anexos en el expediente del contrato 059 de 2019, se puede establecer que por falta de control, revisión y organización de los documentos entregados por el contratista, la entidad omitió exigir antes de adelantar el proceso contractual los certificados de antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios), aseveración soportada con el hecho de que el contrato fue suscrito el 14 de febrero de 2019 y la fecha de los antecedentes es del 28-02-2019, situación que le impide a la administración adelantar de una manera responsable y oportuna la evaluación sobre la capacidad jurídica, judicial y disciplinaria del contratista antes de iniciar la ejecución del contrato.

4.6.3 Contrato de Prestación de Servicios N°102 de 2017

 Página 43 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.


**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	FECHA	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios	102 de 2017	14-02-2017	\$25.000.000
ETAPA DE PLANEACION			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número:2017000263 Fecha: 08-05-2017 Valor Total del CDP: \$25.000.000 Valor por Fuente:\$10.000.000 Código Presupuestal: 330106130101 Fuente de financiación: Inversión financiada con SGP Descripción: Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa local con el fin de optimizar. Valor por Fuente:\$15.000.000 Código Presupuestal: 330106130101 Fuente de financiación: Inversión financiada con recursos propios de libre y específica Descripción: Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa local con el fin de optimizar.		
Estudios del Sector	Se Elaboraron los respectivos estudios del sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.		
Modalidad de Contratación	Contratación Directa Prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.		
Estudios Previos	<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</p> <p>En los Estudios Previos, en el aparte donde se debe identificar la necesidad de suscribir el contrato solo se limita a relacionar la normatividad que sustenta el deber de actualizar los manuales de funciones y competencias laborales, sin hacer</p>		

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

referencia específica al municipio de Prado Tolima.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“Prestar los servicios profesionales para la actualización y reorganización del Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la administración central municipal de Prado- Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.”

Obligaciones Especificas

- 1-Cumplir con los criterios de calidad de manera eficiente el servicio encomendado.
- 2-Dar cumplimiento a la normatividad establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la comisión nacional del servicio civil en materia de la gestión del personal de la entidad territorial.
- 3- Realizar el diagnostico de planta de empleos, estructura y manual de funciones.
- 4- Implementar el sistema de evaluación de desempeño para la vigencia (Portafolio de evidencias).
- 5-Acompañar a la administración municipal ante las situaciones administrativas que en materia de personal llegaren a presentarse durante el periodo de ejecución de las actividades consagradas en el contrato.
- 6-Capacitar a los funcionarios sobre la normatividad en carrera administrativa.
- 7-Actualizar y reorganizar el Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la administración Municipal de Prado – Tolima.
- 8-Debreá acompañar al funcionario encargado a presentar el proyecto o estudios que se consideren necesarios al Honorable Concejo Municipal de Prado- Tolima para poder iniciar el estudio que conduzca a una estructura eficiente en términos.
- 9-Estar atento a los requerimientos realizados por el Supervisor, como presentación de informes, entre otros en caso de que se requieran.
- 10-El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/ o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidarlo y diligencia inmerso en el contrato.
- 11-Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades.
- 12-Asistir a las reuniones que le sean asignadas.

13-Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del supervisor del mismo.

14-Suministrar oportunamente la información al supervisor del contrato que le permita verificar el cumplimiento del mismo.

15-Cumplir con el pago de aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y administración de riesgos laborales en cada periodo.

16- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

17- Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y que sean pactadas por mutuo acuerdo entre las partes.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el Municipio de Prado- Tolima para llevar a cabo ésta contratación, asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000)** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago y del pago mensual como cotizante al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y administración de riesgos laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas legales que la adicionen, complementen o modifiquen. El contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

371

27 DIC 2021

"...Así las cosas, el Municipio de Prado Tolima, escogerá el contratista que tenga la formación académica, sea de reconocida idoneidad y, además cuente con la suficiente experiencia laboral para prestar los servicios de apoyo a la gestión requeridos".

PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADÉMICA: Abogado y/ o Administrador Público.

SOPORTES DE EXPERIENCIA

Elaboración en la actualización de manuales de funciones.

CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DEFINIDO:

Prestar los servicios profesionales para la actualización y reorganización del Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la Administración central del Municipio de Prado Tolima".

La certificación es expedida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Prado- Tolima, donde deja constancia que no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la Secretaria General y de Gobierno para realizar la actividad antes descrita.

OFICIO DE INVITACION A PRESENTAR OFERTA

12-05-2017 "Por medio de la cual lo invita presentar propuesta dentro de proceso de contratación directa para desarrollar el objeto *"Prestar los servicios profesionales para la actualización y reorganización del Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la Administración central del Municipio de Prado Tolima".*

PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME PAEZ PALMA

Fecha: Mayo de 2017

ASUNTO: Propuesta de presentación de servicios profesionales para actualizar y Modificar el Decreto 056 de 2008- Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Administración Municipal.

Objetivos Específicos de la propuesta

*Dar cumplimiento a la normatividad establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil en materia de la Gestión del Personal de la Entidad Territorial.

*Realizar el diagnóstico de planta de empleos, estructura y Manual de Funciones.

*Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para la vigencia (Portafolio de Evidencias).

*Acompañar a la Administración Municipal ante las situaciones administrativas que en materia de personal llegaren a presentarse durante el periodo de ejecución de las actividades consagradas en el contrato.

Productos Terminados

*Diagnóstico de planta de empleos, estructura y Manual de Funciones.

*Sistema de Evaluación de desempeño implementado y portafolio de evidencias.

CAPACITACIONES

TEMAS:

*Normatividad de carrera administrativa

*Directrices para la organización de la estructura Orgánica del Municipio de Prado Tolima.

*Activación de los diferentes Comités de Personal de la Entidad Territorial.

= 371

21 DEC 2021

PROPUESTA ECONOMICA

En esta Primera Etapa se elaborarán las siguientes actividades:

DETALLE	VALOR
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diagnostico de Planta de Empleos, Estructura y Manual de Funciones. ➤ Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para la vigencia (Portafolio de Evidencias) ➤ Acompañar a la Administración Municipal ante las situaciones administrativas que en materia de personal llegaren a presentarse durante el periodo de ejecución de las actividades consagrados en el contrato. 	
TOTAL	\$ 25.000.000,00

TALENTO HUMANO REQUERIDO SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

TALENTO HUMANO

1 Coordinador

2 Auxiliar

ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA

Documento	Fecha de Expedición
Disciplinarios	20-12-2016
Fiscales	20-12-2016
Judiciales	20-12-2016
Medidas Cautelares	28-02-2019

SOPORTES DE EXPERIENCIA

*Contrato de Prestación de Servicios N°232 del 07-12-2016, suscrito con el Municipio de Casabianca, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para la elaboración y socialización del Manual de Procedimientos administrativos y la guía de auditoría de control interno para el Municipio de Casabianca".

SOPORTES DE FORMACION ACADEMICA

- Administrador Público
- Diplomado de la Universidad de Ibagué sobre Gestión de Proyectos.
- Participación en el seminario del Decreto 2170 y Directivas Presidenciales.
- Seminario en la Aplicación Ley 715 de 2001 y Ajustes Presupuestales.

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

-Seminario sobre "Talleres permanentes sobre ordenamiento y gestión del Desarrollo Territorial".

SOPORTE DE ADJUDICACIÓN

Acta de fecha 12 de mayo de 2017

INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO

CONTRATISTA

JAIME PAEZ PALMA

NIT:

CC: 93.389.733 Expedida en Ibagué Tolima

DIRECCIÓN:

Manzana A casa 10 Bellavista Ibagué Tolima

TELEFONO:

3178557495

CIUDAD:

Ibagué Tolima

REGIMEN TRIBUTARIO:

Simplificado

FECHA RUT:

2013-10-21

**DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DEL
CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO DE CONTRATO:

"Servicios Profesionales para la actualización y reorganización del manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la administración central municipal de Prado- Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

SUPERVISION

Secretario General y de Gobierno Según Acta de Inicio

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Número:2017000276
Fecha: 17-05-2017
Valor Total del RP: \$25.000.000

- 371

27 DIC 2021

	<p>Valor por Fuente: \$10.000.000 Código Presupuestal: 330106130101 Fuente de financiación: Inversión financiada con SGP Descripción: Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa local con el fin de optimizar.</p> <p>Valor por Fuente: \$15.000.000 Código Presupuestal: 330106130101 Fuente de financiación: Inversión financiada con recursos propios de libre y específica Descripción: Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa local con el fin de optimizar.</p>
REGISTRO PRESUPUESTAL:	<p>Número: 2017000276 Fecha: 17-05-2017 Valor Total del RP: \$25.000.000</p>
ACTA DE INICIO	18-05-2017
<p align="center">SOPORTES DE EJECUCIÓN</p> <p align="center"><u>PRIMER PAGO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Equivalente a Factura, de fecha 16 de junio de 2017 por valor de \$6.250.000 ▪ Informe de Actividades de fecha 19-06-2017, comprende los servicios prestados desde el 18-05-2017 al 16-06-2017 <p><u>Actividades desarrolladas como soporte de pago</u></p> <p>❖ "Se viene prestando los servicios profesionales para llevar a cabo la actualización y reorganización del Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la Administración central Municipal de Prado-Tolima; teniendo en cuenta un estudio de hojas de vida de los funcionarios adscritos a la Planta de cargos de la Administración Central Municipal de Prado Tolima".</p>	

❖ *"Se viene desarrollando y cumpliendo el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el referido contrato.*

❖ *"Mediante el presente me permito informar al supervisor del contrato acerca de las irregularidades que se presentan durante la ejecución de las actividades del mismo".*

❖ *"Se viene pagando los aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato.*

❖ *"Las diferentes actividades consagradas en el contrato en mención se viene adelantando de tal manera que se cumplen con las etapas del mismo a cabalidad".*

- Planilla de Seguridad Social N°7158651011 por valor de \$752.600

Nota: Se verifica el pago con el valor a cancelar, estableciendo que el contratista realizó los aportes según el IBL

- Acta parcial N°01 del 16 de junio de 2017 del contrato de Prestación de Servicios N°102 de 2017; El documento contiene (Información General del contrato, Balance del Contrato, Un aparte donde el supervisor hace referencia a la verificación del pago de seguridad social y parafiscales y certificación del cumplimiento del objeto del contrato).

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de fecha 16-06-2017.

- Comprobante de Egreso 2712 por valor de \$6.250.000- aplican solo el 10% de retención en la fuente, valor neto a pagar: \$5.625.000

SEGUNDO PAGO

- Documento Equivalente a Factura, de fecha 02 de agosto de 2017 por valor de \$6.250.000

- Informe de actividades del contrato de prestación de servicios N°102 de 2017, documento de fecha 02 de agosto de 2017 suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista.

371

27 DIC 2021

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- ❖ *"Se viene prestando los servicios profesionales para llevar a cabo la actualización y reorganización del Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la Administración Central Municipal de Prado-Tolima; teniendo en cuenta un estudio de las hojas de vida de los funcionarios adscritos a la Planta de cargos de Administración; de igual manera avanzamos realizando encuestas de cargas de trabajo de cada una de las dependencias de la administración central, tanto de la planta de cargos como del personal adscrito mediante contratos de prestación de servicios.*
- ❖ *"Se viene desarrollando y cumpliendo el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el referido contrato.*
- ❖ *"Mediante el presente me permito informar al supervisor del contrato acerca de las irregularidades que se presentan durante la ejecución de las actividades del mismo".*
- ❖ *"Se viene pagando los aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato.*
- ❖ *"Las diferentes actividades consagradas en el contrato en mención se viene adelantando de tal manera que se cumplen con las etapas del mismo a cabalidad".*
 - Acta Parcial N°2 de fecha 02 -08-2017, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, relaciona el pago de seguridad y el cumplimiento de las actividades del contrato.
 - Planilla de Seguridad Social N°7165410818 por valor de \$739.300

Nota: Se verifica el pago con el valor a cancelar, estableciendo que el contratista realizó los aportes según el IBL

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión, documento de fecha 02-08-2017.
- Comprobante de Egreso 2864 por valor de \$6.250.000- aplican solo el 10% de retención en la fuente, valor neto a pagar: \$5.625.000

TERCER PAGO

- Documento Equivalente a Factura, de fecha 31 de agosto de 2017 por valor de \$6.250.000
- Informe de actividades del contrato de prestación de servicios N°102 de 2017, documento de fecha 31 de agosto de 2017 suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- ❖ *"Se viene prestando los servicios profesionales para llevar a cabo la actualización y reorganización del Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la Administración Central Municipal de Prado-Tolima;*
- ❖ *"Se viene desarrollando y cumpliendo el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el referido contrato.*
- ❖ *"Mediante el presente me permito informar al supervisor del contrato acerca de las irregularidades que se presentan durante la ejecución de las actividades del mismo".*
- ❖ *"Se viene pagando los aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato.*
- ❖ *"Las diferentes actividades consagradas en el contrato en mención se viene adelantando de tal manera que se cumplen con las etapas del mismo a cabalidad".*

*Acta Parcial N°3 de fecha 31 -08-2017, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, relaciona el pago de seguridad y el cumplimiento de las actividades del contrato.

- Planilla de Seguridad Social N°71168745969 por valor de \$731.200

Nota: Se verifica el pago con el valor a cancelar, estableciendo que el contratista realizó los aportes según el IBL



**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

= 371

27 DIC 2021

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión, documento de fecha 31-08-2017.
- Comprobante de Egreso 2970 por valor de \$6.250.000- aplican solo el 10% de retención en la fuente, valor neto a pagar: \$5.625.000

CUARTO PAGO


- Documento Equivalente a Factura, de fecha 28 de diciembre de 2017 por valor de \$6.250.000
- Informe de actividades del contrato de prestación de servicios N°102 de 2017, documento de fecha 28 de diciembre de 2017 suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- ❖ *Se prestó los servicios profesionales para llevar a cabo la actualización y reorganización del Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la Administración Central Municipal de Prado- Tolima; teniendo en cuenta un estudio de las hojas de vida de los funcionarios adscritos a la Planta de cargos de Administración; además de tener como referencia la actual normatividad que sobre la materia se ha expedido en el país; teniendo como insumos actos administrativos que contemplaban el Manual de Funciones y Competencias de la Administración-*
- ❖ *"Se desarrolló y cumplió el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el referido contrato.*
- ❖ *"Mediante el presente me permito informar al supervisor del contrato acerca de las irregularidades que se presentan durante la ejecución de las actividades del mismo".*
- ❖ *"Se pagaron los aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, en las condiciones establecidas por la normatividad.*
- ❖ *"Se recomienda presentar en la proxima vigencia un Proyecto de Acuerdo al*

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

Concejo Municipal para plantear una reforma a la Estructura de la Administración Central, toda vez que se encuentran irregularidades en la misma que son necesarias corregir. (Se anexo borrador de Proyecto de Acuerdo para su estudio).

❖ *Se hace entrega de un ejemplar resultado del análisis de actualización del Manual en mención, y atento a posibles correcciones que se llegaran a presentar, dispuestos a subsanar posibles inconsistencias que considere la Administración Municipal.*

❖ *Las diferentes actividades consagradas en el Contrato en mención se adelantaron de tal manera que se cumplió con las tapas del mismo a cabalidad.*


- Pago Final de fecha 28-12-2017, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, relaciona el pago de seguridad y el cumplimiento de las actividades del contrato.
- Planilla de Seguridad Social N°8473867882 por valor de \$730.000

Nota: Se verifica el pago con el valor a cancelar, estableciendo que el contratista realizó los aportes según el IBL

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión, documento de fecha 28-12-2017
- Comprobante de Egreso 2970 por valor de \$6.250.000- aplican solo el 10% de retención en la fuente, valor neto a pagar: \$5.625.000

SOPORTE PAGO DE ESTAMPILLAS	Recibo N° 2017001417 del 15 de agosto de 2017 por valor de \$881.250
	Recibo N° 2017002358 del 29 de diciembre de 2017 por valor de \$881.250
ACTA DE LIQUIDACION	28-12-2017

SOPORTES DE PAGO					
Comprobante Egreso	Beneficiario	Concepto	Valor a pagar	Deducciones	Valor neto a pagar
2712	JAIIME PAEZ PALMA	Pago Acta parcial N°001 del contrato de Prestación de Servicios	\$6.250.000	\$625.000	\$5.625.000

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

		N°102 de 2017, periodo del 18 de MAYO al 16 de junio de 2017			
2864	JAIME PAEZ PALMA	Pago Acta parcial N°002 del contrato de Prestación de Servicios N°102 de 2017, periodo del 18 de JUNIO al 17 de JULIO de 2017	\$6.250.00 0	\$625.00 0	\$5.625.00 0
2970	JAIME PAEZ PALMA	Pago Acta parcial N°004 del contrato de Prestación de Servicios N°102 de 2017, periodo del 18 de JULIO al 17 de AGOSTO de 2017	\$6.250.00 0	\$625.00 0	\$5.625.00 0
3422	JAIME PAEZ PALMA	Pago final del contrato de Prestación de Servicios N°102 de 2017, periodo del 18 de Agosto al 17 de Septiembre de 2017	\$6.250.00 0	\$625.00 0	\$5.625.00 0

• **OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°13**


La Administración Municipal de Prado Tolima, adelantó a través de la modalidad de "CONTRATACION DIRECTA", el proceso de contratación N°102 de 2017 cuyo objeto es "Servicios Profesionales para la actualización y reorganización del manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la administración central municipal de Prado- Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.", proceso que fue adjudicado al profesional **JAIME PAEZ PALMA**, teniendo en cuenta que cumplía con los requisitos de formación académica y experiencia laboral.

Revisado el contenido de la propuesta técnica, financiera y económica, presentada por el profesional en la etapa previa a la suscripción del contrato, se puede determinar que el mismo indico en el aparte de TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, la necesidad de contar con el desempeño del siguiente personal:

- *Un Coordinador
- * Dos (02) Auxiliares.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006

En virtud de lo anterior y teniendo la administración municipal pleno conocimiento de que el objeto sería desarrollado con la participación de más personas, la entidad omitió el hecho de no exigir la póliza el amparo (Pago de Salarios, indemnizaciones laborales y prestaciones sociales), cuando la ejecución requería que el contratista emplee terceras personas.


La situación anterior evidencia la falta de control en la elaboración de la minuta del contrato conforme la entidad lo establece en la propuesta allegada por el contratista en la etapa de planeación, que conlleva a que en caso de que exista discrepancias entre el contratista y su equipo de trabajo, se adelante un proceso jurídico (Demanda Laboral) en contra del municipio de Prado Tolima, por falta de exigencia de dicha garantía pues el amparo de prestaciones sociales tiene su origen en la solidaridad legal entre el contratante principal y el subcontratista; mediante este amparo se garantiza al asegurado, que las reclamaciones laborales que le hagan los empleados del contratista afianzado, serán canceladas por el asegurador. Debe aclararse que el único legitimado para el cobro de la indemnización es el contratante, dueño de la obra o a quien se le preste el servicio, en este caso el municipio de Prado Tolima, toda vez que es el patrimonio público el que ampara la póliza. Si los empleados del contratista se limitan a demandar a éste, el asegurador no tendrá obligación alguna frente a esa situación; solo le surge la obligación, cuando el asegurado sufre una inminente afectación de su patrimonio, por efectos de una reclamación laboral que está obligado a asumir, por ser solidariamente responsable de ellas.

Las deficiencias descritas son generadas por la falta de cuidado y el incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos que definieron el clausulado del contrato, faltando al principio de responsabilidad en la contratación pública, en virtud del cual están obligados a proteger los derechos de la entidad, evidenciando que los controles existentes en la entidad no son efectivos.

- **OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°14**

La Administración Municipal de Prado Tolima, adelantó a través de la modalidad de "CONTRATACION DIRECTA", el proceso de contratación N°102 de 2017 cuyo objeto es "Servicios Profesionales para la actualización y reorganización del manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la administración central municipal de Prado- Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.", proceso que fue adjudicado al profesional JAIME PAEZ PALMA, teniendo en cuenta que cumplía con los requisitos de formación académica y experiencia laboral.

El profesional a quien se le solicitó la presentación de la propuesta en la etapa de planeación allegó dentro de los documentos exigidos por la Administración Municipal de

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

Prado Tolima el formato del RUT de fecha de expedición 21-10-2013, indicando que el régimen tributario del contratista es "SIMPLIFICADO".

Teniendo en cuenta la fecha de expedición del documento, la auditoría puede establecer que la administración municipal en el momento de adelantar los procesos contractuales no verifica la información y las obligaciones tributarias de las personas con quien va suscribir contratos, en aras de garantizar la transparencia y evitar la evasión de impuestos.

• **OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°15**

La Administración Municipal de Prado Tolima, adelantó a través de la modalidad de "CONTRATACION DIRECTA", el proceso de contratación N°102 de 2017 cuyo objeto es "Servicios Profesionales para la actualización y reorganización del manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la administración central municipal de Prado- Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.", valor del contrato (\$25.000.000), plazo de ejecución (04) meses .

Conforme quedo estipulado en los estudios previos y en la minuta del contrato, las obligaciones específicas que debe cumplir el contratista en marco del contrato 102 de 2017 son las siguientes:

Obligaciones Específicas entre otras

- 3- Realizar el diagnostico de planta de empleos, estructura y manual de funciones.
- 4- Implementar el sistema de evaluación de desempeño para la vigencia (Portafolio de evidencias).
- 5-Acompañar a la administración municipal ante las situaciones administrativas que en materia de personal llegaren a presentarse durante el periodo de ejecución de las actividades consagradas en el contrato.
- 6-Capacitar a los funcionarios sobre la normatividad en carrera administrativa.
- 7-Actualizar y reorganizar el Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales de la administración Municipal de Prado – Tolima.

De igual forma, se debe tener en cuenta que el contratista en su propuesta se comprometió a presentar, además de los informes mensuales, los documentos correspondientes a las actividades específicas pactadas y los siguientes productos:

Productos Terminados

*Diagnóstico de planta de empleos, estructura y Manual de Funciones.

*Sistema de Evaluación de desempeño implementado y portafolio de evidencias.

CAPACITACIONES

TEMAS:

*Normatividad de carrera administrativa

*Directrices para la organización de la estructura Orgánica del Municipio de Prado Tolima.

*Activación de los diferentes Comités de Personal de la Entidad Territorial.

A partir de la información anterior se procede a evaluar la documentación que soporta la ejecución del contrato, encontrando la auditoría que si bien se adjunta de manera mensual los informes de actividades donde se relacionan algunas actividades, las mismas no se encuentran debidamente soportadas, no obstante el funcionario que ejerció la supervisión autorizó el pago correspondiente.

No se encontró evidencia documental de los siguientes productos a entregar:

- ❖ Diagnóstico de planta de empleos, estructura y Manual de Funciones.
- ❖ Sistema de Evaluación de desempeño implementado y portafolio de evidencias.

CAPACITACIONES

TEMAS:

❖ Normatividad de carrera administrativa

❖ Directrices para la organización de la estructura Orgánica del Municipio de Prado Tolima.

❖ Activación de los diferentes Comités de Personal de la Entidad Territorial.

La única evidencia que aporta el contratista para sustentar lo referido en los informes es un documento denominado "**MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS**", producto que fue sujeto de evaluación por parte del DEPARTAMENTO DE LA FUNCION PÚBLICA, quien adelantó la revisión del Manual de Funciones entregado por el contratista JAIME PAEZ PALMA, para soportar el pago del contrato 102 de 2017, estableciendo las siguientes

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

371

27 DIC 2021

irregularidades:

"Entre los errores más comunes encontrados, se relacionaban con el código del empleo, el grado del empleo, la asignación de la dependencia según la estructura orgánica, la competencia del cargo, requisitos de formación académica, entre otros.

La evaluación llevada a cabo es la siguiente:

Observaciones - Manuales de Funciones y Competencias Laborales

Entidad:	MUNICIPIO DE PRADO	Código SAGEP:	0303
Departamento:	TOLIMA	Categoría:	5
Responsable:	Mónica Céspedes		
Fecha de actualización:	Marzo, 22 de 2020		

DOCUMENTOS INSUMO PARA LA REVISIÓN		
Documento	Nº de edición	Fecha
Manual de Funciones y Competencias Laborales	Edición 02	10/10/2018
Manual de Procedimientos Operativos	Edición 01	10/10/2018
Manual de Organización de la Entidad	Edición 02	10/10/2018
Manual de Procedimientos de Atención al Ciudadano	Edición 01	10/10/2018

Comprobado	2	0	0
Revisado	1	1	0
En proceso	0	0	0

IDENTIFICACIÓN

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
Nivel jerárquico	Alcalde	003	02	3 o la 15	✓	
	Jefe de Oficina	008	01	16 o la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 o la 36	✓	
	Secretario de Despacho	025	01	37 o la 47	✓	
	Tesoroero General	029	01	48 o la 60	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	61 o la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 o la 82	✓	
	Director Administrativo	020	01	83 o la 98	✓	
	Director Administrativo	020	01	99 o la 93	✓	
	Director Técnico	020	01	94 o la 98	✓	
	Comisario de Familia	0202	03	99 o la 104	✓	
	Profesional Universitario	0340	02	105 o la 107	✓	
	Asesorista General	0375	01	108 o la 109	✓	
	Técnico Administrativo	0387	02	110 o la 114	✓	

RP

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
Denominación del Empleo	Alcalde	005	02	2 a la 11	✓	
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✓	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✗	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✗	La denominación no le ajusta a la nomenclatura de empleos del Decreto 785 de 2005, la denominación es: Director Administrativo, o funcionario Técnico u Operativo.
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✗	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✗	
	Comisaria de Familia	0202	03	99 a la 104	✗	
	Profesional Universitario	0340	02	105 a la 107	✗	
Almacenista General	0215	01	108 a la 109	✓		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✓		

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
Código	Alcalde	005	02	3 a la 15	✓	
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✓	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✗	El código del empleo, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005 es el 201.
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✗	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✗	El código del empleo, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005 es el 009.
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✗	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✗	
	Comisaria de Familia	0202	03	99 a la 104	✗	El código del empleo, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005 es el 202.
	Profesional Universitario	0340	02	105 a la 107	✗	El código del empleo, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005 es el 219.
Almacenista General	0215	01	108 a la 109	✗	El código del empleo, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005 es el 215.	
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✗	El código del empleo, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005 es el 367.	

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
Grado	Alcalde	005	02	3 a la 15	✗	No es posible verificar el campo "grado" ya que en los actos administrativos de planta y salarios no se indica el grado salarial por denominación de empleo.
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✗	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✗	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✗	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✗	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✗	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✗	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✗	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✗	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✗	
	Comisaria de Familia	0202	03	99 a la 104	✗	
	Profesional Universitario	0340	02	105 a la 107	✗	
Almacenista General	0215	01	108 a la 109	✗		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✗		

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

371

27 DIC 2021

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
N° de cargos	Alcalde	005	02	3 a la 15	✓	Bajo la presunción de que legalmente solo existe un empleo por municipio se verifica como conforme, no obstante, debería estar reportado en el acto de planta de la entidad. No es posible verificar el campo "grado" ya que en los datos administrativos de planta y salarios no se indica el número de cargos por denominación de empleo.
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✓	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✓	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✓	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✓	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✓	
	Comisario de Familia	0202	03	99 a la 104	✓	
	Profesional Universitaria	0340	02	105 a la 107	✓	
Almacenista General	0215	01	108 a la 109	✓		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✓		

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
Dependencia	Alcalde	005	02	3 a la 15	✓	La dependencia según decreto de estructura corresponde a la Secretaría General y de Gobierno.
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✓	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✓	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✓	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✓	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✓	
	Comisario de Familia	0202	03	99 a la 104	✓	
	Profesional Universitaria	0340	02	105 a la 107	✓	
Almacenista General	0215	01	108 a la 109	✓		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✓		

ÁREA FUNCIONAL

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
Área Funcional	Alcalde	005	02	3 a la 15	✓	No se incluye el campo de área funcional
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✓	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✓	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✓	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✓	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✓	
	Comisario de Familia	0202	03	99 a la 104	✓	
	Profesional Universitaria	0340	02	105 a la 107	✓	
Almacenista General	0215	01	108 a la 109	✓		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✓		

REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

V. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
Redacción y afinidad de las funciones de acuerdo al empleo	Alcalde	005	02	3 a la 15	✓	Se sugiere seguir la línea gramatical (verbo-objeto-condición), estas funciones no contiene condición de calidad. Para incluir la condición de calidad puede utilizar la información incluida en las contratuaciones individuales detalladas para cada empleo.
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✓	
	Tesorero General	020	01	48 a la 60	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✓	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✓	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✓	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✓	
	Comisario de Familia	0202	03	99 a la 104	✓	
	Profesional Universitario	0340	02	105 a la 107	✓	
Almacenista General	0215	01	108 a la 109	✓		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✓		

VI. IDENTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
Las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico se encuentran actualizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 815 de 20167	Alcalde	005	02	3 a la 15	✓	No corresponden a las competencias comportamentales establecidas en el Decreto 815 de 2016. Debe indicar las competencias comunes y por nivel jerárquico descritos en el decreto.
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✓	
	Tesorero General	020	01	48 a la 60	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✓	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✓	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✓	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✓	
	Comisario de Familia	0202	03	99 a la 104	✓	
	Profesional Universitario	0340	02	105 a la 107	✓	
Almacenista General	0215	01	108 a la 109	✓		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✓		

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

- 371

27 DIC 2021

MIS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA


Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
¿Los requisitos de formación académica están ajustados a los NBC del SNIES?	Acalde	005	02	3 a la 13	✓	Para el empleo responsable del control interno, se debe incluir los requisitos de formación académica descritos en la Ley 1474 de 2011, Artículo 6. Se sugiere incluirlo textualmente. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional. No se ajustan a los NBC, es necesario verificar el nombre e incluir como lo define el SNIES, por ejemplo: Administración de empresas, Administración Pública corresponde al NBC de Administración, en este caso solo es necesario indicar el NBC. Se sugiere indicar: título de formación tecnológica del núcleo básico de conocimiento en Administración, Contabilidad. El requisito de formación del posum lo puede incluir como una alternativa.
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✗	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✗	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✗	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✗	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✗	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✗	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✗	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✗	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✗	
	Comisario de Familia	0202	03	99 a la 104	✗	
	Profesional Universitario	0340	02	105 a la 107	✓	
Armaonista General	0215	01	108 a la 109	✓		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✗		

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
¿Los requisitos de experiencia corresponden a lo establecido en el Decreto 785 de 2007?	Acalde	005	02	3 a la 15	✓	Para el empleo de Comisario de Familia, se debe incluir los descritos en la Ley 1078 de 2006, Artículo 80. Se debe indicar: No requiere experiencia o N/A.
	Jefe de Oficina	006	01	16 a la 22	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✓	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✓	
	Secretario de Despacho	020	01	61 a la 73	✓	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✓	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✓	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✓	
	Director Técnico	020	01	94 a la 98	✓	
	Comisario de Familia	0202	03	99 a la 104	✗	
	Profesional Universitario	0340	02	105 a la 107	✓	
Armaonista General	0215	01	108 a la 109	✓		
Técnico Administrativo	0367	02	110 a la 116	✓		

Criterio evaluado	Denominación	Código	Grado	Página	Estado	Observación
¿Las equivalencias establecidas corresponden a lo señalado en Decreto 785 de 2007?	Secretario de Despacho	020	01	23 a la 36	✗	La entidad debe seleccionar una equivalencia específica para el requisito mínimo inicialmente exigido.
	Secretario de Despacho	020	01	37 a la 47	✗	
	Tesoro General	020	01	48 a la 60	✗	
	Director Técnico	020	01	74 a la 82	✗	
	Director Administrativo	020	01	83 a la 88	✗	
	Director Administrativo	020	01	89 a la 93	✗	
Director Técnico	020	01	94 a la 98	✗		

RECOMENDACIONES ADICIONALES

* El análisis de funciones y competencias con respecto a un acto administrativo, es importante ajustar, proyectar y adicionar los trámites necesarios para la expedición de dicho acto por parte de la autoridad competente teniendo en cuenta las observaciones emitidas en el presente informe.
 * Lo que para modificar o actualizar el manual de funciones y de competencias laborales de abril de 2018, no contempla los campos "estructura organizativa" se sugiere eliminar dichos campos.
 * El Decreto 2434 de 2014, no va en armonía con el Decreto 1303 de 2015.
 * De acuerdo con la Ley 1263 de 2014, los empleadores tienen la obligación de beneficiar a la vinculación laboral de jóvenes, mediante la creación de oportunidades laborales en empresas o actividades que no exijan experiencia laboral. Para lograr dicho propósito la entidad debe modificar el MBOC garantizando la aplicación de equivalencias que permitan a los jóvenes sin experiencia vincularse al Estado.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02


Teniendo en cuenta las irregularidades determinadas por la entidad competente, en este caso el Departamento de la Función Pública, se puede establecer que la única evidencia que aporta el contratista para sustentar lo referido en los informes, es un manual que no se encuentra acorde a la normatividad para la elaboración de Manual de Funciones y Competencias, aunado al hecho de aplicar el Decreto 2484 de 2014, normatividad derogada por el Decreto 1083 de 2015, es decir que el producto entregado no se encuentra conforme a las especificaciones técnicas acordadas entre las partes.

La ausencia de soportes de entrega de los productos (Diagnóstico de planta de empleos, estructura y Manual de Funciones, Sistema de Evaluación de desempeño implementado, portafolio de evidencias y las planillas de asistencia a las capacitaciones en los temas de (Normatividad de carrera administrativa, Directrices para la organización de la estructura Orgánica del Municipio de Prado Tolima, Activación de los diferentes Comités de Personal de la Entidad Territorial)), generan incertidumbre frente al logro de los objetivos perseguidos con la celebración del contrato, por ende los recursos cancelados por El Municipio a través de los comprobantes de egreso N°2712 de 2017, 2864 de 2017, 2970 y 3422 de 2017, en cuantía de \$25.000.000 quedan en entredicho, por lo cual se generaría un presunto detrimento patrimonial en cuantía de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Se evidencia una ineficiente gestión por parte del supervisor del contrato, al ordenar y autorizar los pagos, sin verificar que las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista guardaran relación con el objeto del contrato, faltando a las funciones de supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior ocasionado por una ineficiente gestión fiscal en la administración del gasto, inversión y manejo del recurso públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia, incumpliendo las obligaciones presentada en la minuta contractual.

En consecuencia, se genera un hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MONEDA CORRIENTE.**


	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

4.6.4 Contrato de Prestación de Servicios N°132 de 2019

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	FECHA	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios	132 de 2019	26-06-2019	\$136.000.000
ETAPA DE PLANEACION			
Certificado Presupuestal	de Disponibilidad	Número:0002019308 Fecha: 21-06-2019 Valor Total del CDP: \$136.000.000 Valor por Fuente:\$4.730.723 Código Presupuestal: 230104010301 Fuente de financiación: Sobretasa Bomberil 2019 Descripción: Adquisición de servicios de cuerpo de bomberos. Valor por Fuente:\$129.299.175 Código Presupuestal: 230116080301 Fuente de financiación: Sobretasa Bomberil-Recursos del Balance Superavit a 31-12-2018 Descripción: Adquisición de servicios de cuerpo de bomberos. Valor por Fuente:\$1.970.102 Código Presupuestal: 230120080301 Fuente de financiación: Sobretasa Bomberil-Recursos Financieros 31-12-2018 Descripción: Adquisición de servicios de cuerpo de bomberos.	
Estudios del Sector		Se Elaboraron los respectivos estudios del sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.	
Modalidad de Contratación		Contratación Directa Prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.	
Estudios Previos			
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:			
El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Prado Tolima, se encuentra debidamente			


 Página 67 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

creado y reconocido por las autoridades competentes y cuenta con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio esencial determinado en la Ley 1575 de 2012.

"...Por lo anterior y debido a la presencia de incendios forestales, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el Municipio de Prado Tolima requiere fortalecer la atención de incendios forestales y la atención de las emergencias que se pudieren presentar dentro del territorio, para lo cual se hace necesario CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA EN LA PREVENCION DE INCENDIOS, MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA EN LA PREVENCION DE INCENDIOS, MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES."

Obligaciones Especificas

2.2. ESPECIFICACIONES.

ITEM	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Legalización convenio	GLB	1	\$ 1.260.000	\$ 1.260.000
2	Estructuración Proyecto Maquina extintora doble cabina	GLB	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
3	Adquisición camioneta doble cabina 4x2 (Usada)	Unidad	1	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
4	Adquisición radio de comunicación (Radio Base)	Unidad	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
5	Adquisición Radio Portátil	Unidad	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
6	Adquisición Sirena 5 HP	Unidad	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
7	Adaptación Vehículo tipo camioneta (Barra de Jerces, Escalera en fibra de vidrio, Logos)	GLB	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
8	Adquisición de un tráiler con capacidad de 1 ton.	Unidad	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
9	Suministro de combustible para los vehículos	GLB		\$ 7.000.000	\$ 7.000.000

ITEM	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	Indicativos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios				
10	Arnés anti caídas para uso peatonal	Unidad	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000
11	Compra de uniformes de bomberos	Unidad	30	\$ 180.000	\$ 5.400.000
12	Sirenas Media cabina	Unidad	30	\$ 130.000	\$ 3.900.000
13	Manguera de presión de 1/2"	Metros	100	\$ 1.600	\$ 1.600.000
14	Motorbomba de presión de 1/2"	Unidad	1	\$ 900.000	\$ 900.000
15	Moto sierra	Unidad	1	\$ 720.000	\$ 720.000
16	Mantenimiento de vehículos y equipos	GLB	1	\$ 1.544.000	\$ 1.544.000
17	Challones estropeados	Unidad	6	\$ 100.000	\$ 600.000
18	Pago beneficios para 5 unidades bomberos x 700.000 c/u durante 6 meses	Mes	6	\$ 3.500.000	\$ 21.000.000
19	Adquisición pólizas de accidentes personales	Unidad	6	\$ 61.000	\$ 366.000
20	Pago salario EPS, ARL, AFP y Cesantías Representante legal	Mes	7	\$ 920.000	\$ 6.440.000
VALOR TOTAL CONTRATO					\$ 136.000.000

1- "Prestar los servicios para el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Prado Tolima en la prevención de incendios, mitigación y atención de desastres.



**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

371

27 DIC 2021

2- *"Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.*

3- *"Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de las actividades del mismo.*

4- *"Respetar, responder, facilitar y acatar los reclamos, consultas, solicitudes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el municipio de Prado Tolima por conducto del supervisor del mismo.*

5- *"Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento a cabalidad del mismo.*

6- *"Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de riesgos laborales, durante el plazo de ejecución del contrato.*

7- *"Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION DEL CONTRATO


Tesorero General

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el Municipio de Prado- Tolima para llevar a cabo ésta contratación, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$136.000.000**) incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato de la siguiente manera:

 **Página 69 de**

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1-Un primer pago en calidad de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

2.- El saldo restante equivalente al 50% del valor total del contrato se pagará mediante pagos mensuales iguales vencidos, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago y del pago mensual como cotizante al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y administración de riesgos laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y demás normas legales que la adicionen, complementen o modifiquen.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

"...Así las cosas, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada "CONTRATACION DIRECTA" prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADO – TOLIMA Representante Legal: JONAS GARZON NAVARRO
NIT:	CC:5892.067 Dolores Tolima NIT:901.059.662-9
DIRECCIÓN:	Calle 5 N°3-24
TELEFONO:	3112526656
CIUDAD:	Prado Tolima
RUT	2017-03-03

DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DE CONTRATO:	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA EN LA PREVENCION DE INCENDIOS, MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES."
----------------------------	--

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana


Código: RPC-006

Versión: 02

27 DIC 2021

374

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.000.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
SUPERVISION	Tesorero Municipal Según Acta de Inicio		
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	<p>Número:2017000276 Fecha: 17-05-2017 Valor Total del RP: \$25.000.000 Valor por Fuente:\$10.000.000 Código Presupuestal: 330106130101 Fuente de financiación: Inversión financiada con SGP Descripción: Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa local con el fin de optimizar. Valor por Fuente:\$15.000.000 Código Presupuestal: 330106130101 Fuente de financiación: Inversión financiada con recursos propios de libre y específica Descripción: Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa local con el fin de optimizar.</p>		
REGISTRO PRESUPUESTAL:	<p>Número:20190302 Fecha:26-06-2019 Valor Total del RP: \$136.000.000</p>		
ACTA DE INICIO	02-07-2019		
GARANTIAS			
ASEGURADORA		N° POLIZA	
SEGUROS DEL ESTADO		25-44-101131092	
AMPARO	SUMA ASEGURADORA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	\$13.600.000	26-06-2019	10-05-2020
Calidad del Servicio	\$13.600.000	26-06-2019	10-05-2020
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$68.000.000	26-06-2019	10-05-2020

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02


APROBACION DE GARANTÍAS	Las garantías no se encuentran aprobadas por parte de la administración municipal				
SUPERVISION	DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Prado Tolima.				
SOPORTES DE EJECUCION Y PAGO	Acta de supervisión para el desembolso del pago anticipado de fecha 09-07-2019				
ACTA DE LIQUIDACION	NO HA SIDO LIQUIDADO PENDIENTE DE PAGOS, POR IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN				
SOPORTES DE PAGO					
Comprobante Egreso	Beneficiario	Concepto	Valor a pagar	Deducciones	Valor neto a pagar
5155	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADO TOLIMA	Primer pago en calidad de pago anticipado del 50% del Contrato de Prestación de Servicios N°132 de 2019.	\$68.000.000	\$0	\$68.000.000

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°16

Revisado el expediente del contrato N°132 de 2019, se puede establecer que si bien la administración exigió dentro del proceso de contratación, la obligación de adquirir las garantías que amparan la ejecución del contrato N°132 de 2019, la administración omitió la obligación de aprobar por acto administrativo la póliza N° 25-44-101131092, adquirida por el CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA, con la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, para amparar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio de los bienes y elementos adquirir y el Buen manejo del anticipo. Lo anterior denota la falta de control y revisión de los documentos que se van generando durante la ejecución del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°17

La Administración Municipal de Prado Tolima, suscribió en la vigencia 2019 con el Cuerpo de Bomberos Voluntario de la misma localidad, a través de la modalidad de

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

"CONTRATACION DIRECTA" el Contrato de Prestación de Servicios N°132 de 2019, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA EN LA PREVENCION DE INCENDIOS, MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES, valor del contrato \$136.000.000 y plazo de ejecución cinco meses contados a partir de firma del acta de inicio.

El principio de planeación en la contratación estatal hace referencia a aquellas actividades que debe realizar las entidades antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.



Por esto las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación. Este documento deberá tener un contenido mínimo, cómo: (i) la descripción de la necesidad; (ii) objeto a contratar; (iii) Modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del riesgo; (vi) garantías si estos son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los estudios previos anexos en el expediente del contrato se puede determinar que la administración no definió en forma clara la necesidad que pretendía obtener adelantando el proceso contractual, siendo el estudio de necesidades parte fundamental del proceso de planeación de la contratación, pues su identificación precisa y soportada, permite asegurar el uso eficiente de los recursos, orientando a que sean utilizados para suplir una necesidad verdadera, de forma oportuna y en las cantidades requeridas.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, se refirió también al Principio de Planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de los estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso de selección, encaminados a determinar, entre mucho aspectos relevantes:


- i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato...*"


 **Página 73 de**

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

Lo observado además contraviene lo preceptuado en el literal h, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La situación descrita posiblemente se origina en que no se realizan consultas y análisis completos y oportunos para formular la necesidad acorde con lo verdaderamente requerido, circunstancia que afecta el uso eficiente de los recursos destinados a los mismos y que pueden conllevar a compras más onerosas y que se presente el riesgo de pérdida de recursos públicos.


Revisando en contexto, las obligaciones establecidas en los estudios previos, se establece que la entidad determino un presupuesto para la compra de diferentes bienes y elementos sin realizar el estudio de mercado como punto de referencia, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Numeral 4) del Decreto 1082 de 2015, situación que contraviene lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 111, Consejero Ponente Jaime Santofimio Gamboa del 24 de abril de 2013, con radicación 68001-23-15-000-1998-01743-01 donde se señala: "(...) *de acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados conforme a las necesidades y prioridades que demandan el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea producto de la improvisación ni de la mediocridad ...*".

No se encuentra dentro del expediente del contrato evidencia de la solicitud de elementos y/o apoyo por parte del cuerpo de bomberos, situación que permite confirmar que la administración no tenía definido la necesidad real de adquirir los bienes, elementos de protección personal de manera soportada, confiable y basada en las cantidades y condiciones reales con los que contaba antes de definir el presupuesto a contratar.

Lo anterior, permite cuestionar la veracidad de la información de los estudios previos, cuando los mismos carecen de los estudios de mercado para determinar el presupuesto oficial del proceso 132 de 2019 contraviniendo lo establecido Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 1, del Artículo 34, de la Ley 734 de 2002; así mismo infringe lo establecido en los literales a, b, d Y h, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; falencia que puede atribuirse a las dependencias responsables de la elaboración de los estudios previos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°18

La Administración Municipal de Prado Tolima, suscribió en la vigencia 2019 con el Cuerpo de Bomberos Voluntario de la misma localidad, a través de la modalidad de "CONTRATACION DIRECTA" el Contrato de Prestación de Servicios N°132 de 2019, cuyo

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

27 DIC 2021

371



objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA EN LA PREVENCION DE INCENDIOS, MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES, valor del contrato \$136.000.000 y plazo de ejecución cinco meses contados a partir de firma del acta de inicio.

La auditoría puede establecer que en el contrato en mención, la administración municipal vulneró la modalidad de selección de contratación pues utilizó indebidamente la "CONTRATACIÓN DIRECTA", para transferir recursos al cuerpo de bomberos del municipio, a través de un contrato de prestación de servicios, situación que contraviene lo establecido el artículo 355 de la Constitución Nacional, enmarcando el hecho dentro de las prohibiciones legales, es decir la administración le asistía el deber de adelantar el respectivo proceso de contratación y entregar al cuerpo de bomberos por donación los bienes y elementos adquirido y no girar los recursos para el fortalecimiento del cuerpo de bomberos.

La Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "**Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia**", en su **artículo 37 "Recursos por iniciativa de los entes territoriales"**, determina "*Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.*

Revisado el presupuesto asignado en el contrato de prestación de servicios N°132 de 2019, se puede establecer que los giros de recursos se llevó a cabo para el fortalecimiento de la entidad y no para la atención de emergencias propiamente dicho.

La presunta incidencia disciplinaria, se presenta por la probable trasgresión a los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 (deberes del servidor público) y el Numeral 31 del Artículo 48 (prohibiciones del servidor público) de la Ley 734 de 2002, así como los Artículos 23, 24, 25 y 26 (principios de la actuación contractual) de la Ley 80 y el Artículo 5 (selección objetiva) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (supervisión contractual). Por lo tanto, se configura este Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Entidad cometió presuntas irregularidades en las fases precontractual y contractual del proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato No. 132 de 2019, vulnerando la normatividad vigente al desconocer los principios de transparencia, economía y responsabilidad contentivos en los Artículo 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el principio de selección objetiva consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los principios de la función administrativa indicados en el Artículo 9 de la Constitución Política Nacional y los principios de la actuación y procedimiento administrativo señalados en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.





Página 75 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

La presunta incidencia penal, se debe a que la Entidad (Administración Municipal de Prado Tolima) con su actuación administrativa, en las etapas precontractual y contractual del proceso de contratación directa que derivó en la celebración del contrato de prestación de servicios 132 de 2019, vulneró presuntamente los bienes jurídicamente tutelados de la Administración Pública y la fe pública consagrados en el código penal Colombiano.

4.6.5 Contrato de Prestación de Servicios N°181 de 2019

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	FECHA	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios	181 de 2019	20-11-2019	\$50.000.000
ETAPA DE PLANEACION			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal		Número:0002019517 Fecha: 12-11-2019 Valor Total del CDP: \$50.000.000 Código Presupuestal: 23012301040101 Fuente de financiación: Excedentes del FONPET para inversión -2019 Descripción: Formulación de la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado Tolima	
Proyecto al que corresponde		Formulación política pública de discapacidad para el municipio de Prado Tolima	
Estudios del Sector			
Se Elaboraron los respectivos estudios del sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.			
Modalidad de Contratación		Contratación Directa Prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.	
Estudios Previos			
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:			

371

27 DIC 2021

Con fundamento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Oportunidades para Todos 2016-2019, el municipio de Prado-Tolima *considera necesario realizar la formulación de la política pública de discapacidad, meta que ha sido incorporada en el Plan de Desarrollo y en el plan de acción de la mesa de inclusión social del consejo de política social del Municipio de Prado-Tolima; además la política pública permitirá a las nuevas administraciones contar con un derrotero a corto, mediano y largo plazo en cuanto a los planes, programas y proyectos que contribuirán al goce efectivo de los derechos de la población en situación de discapacidad, el cual el deberán de incorporar a sus planes de desarrollo para que exista continuidad en las acciones y metas tal como lo indica los lineamientos del ministerio de salud, la gobernación y el Instituto colombiano de bienestar familiar.*


OBJETO A CONTRATAR

“Contratar la prestación de servicios profesionales para formular la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado – Tolima”.

OBLIGACIONES ESPECIFICA

1. *“Prestar los servicios profesionales para formular la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado Tolima.*
2. *“Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.*
3. *“Rendir el informe de ejecución del contrato de acuerdo a lo solicitado por la supervisora del contrato.*
4. *“Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de las actividades del mismo.*
5. *“Respetar, responder, facilitar y acatar los reclamos, consultas, solicitudes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el municipio de Prado Tolima por conducto del supervisor del mismo.*
6. *“Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento a cabalidad del mismo.*
7. *“Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de riesgos laborales, durante el plazo de ejecución del contrato.*
8. *“Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba será de VEINTE (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION DEL CONTRATO

Secretaria de Desarrollo Social

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Así las cosas, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada "CONTRATACION DIRECTA", prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el Municipio de Prado- Tolima para llevar a cabo ésta contratación, asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.


FORMA DE PAGO

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato de la siguiente manera:

1-Un primer pago en calidad de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

2-El saldo restante equivalente al 50% del valor total del contrato se pagará a la terminación del plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago y del pago mensual como cotizante al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y administración de riesgos laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y demás normas legales que la adicionen, complementen o modifiquen.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

El Municipio de Prado Tolima escogerá el contratista que tenga la formación académica, sea de reconocida idoneidad y, además cuente con la suficiente experiencia profesional para prestar los servicios profesionales requeridos.

Formación Académica:

Título profesional especialista en gestión pública con pregrado en Administración Pública o en Derecho o en Ingeniería Ambiental o en Ingeniería Industrial o en Administración de Empresas o en Contaduría o en Economía.

Experiencia Profesional

Mínima de dos (2) años

Propuesta presentada por el contratista

Oficio de fecha 2019, por medio del presenta propuesta de prestación de servicios profesionales para la formulación de la política pública de discapacidad.

Alcance y Responsabilidad de la Propuesta

- Elaboración documento borrador de la política pública de discapacidad.
- Socializar ante el comité de discapacidad la política pública y consultar la visión y aportes si así se requiere.
- Formulación de la parte estratégica de la política municipal de discapacidad (objetivos, programas y metas que la entidad territorial espera alcanzar).
- Elaborar el documento final de política pública de discapacidad.

PLAN DE TRABAJO

R

7. PLAN DE TRABAJO

Formulación de la política Municipal de discapacidad para el Municipio de Prado Tolima.

1	Elaboración el documento Borrador de política pública de discapacidad	Documento técnico	Asesor
2	Socializar ante el comité de discapacidad la política pública y consultar la visión y aportes si así se requiere.	Acta de reunión	Asesor y alcaldía Municipal
3	Formulación de la parte estratégica de la política Municipal de discapacidad (objetivos, programas, y metas que la entidad territorial espera alcanzar)	DOCUMENTO PARTE ESTRATEGICA - Elaboración de la visión de desarrollo. - Análisis de Alternativas. - Formulación y priorización de objetivos. - Definición de ejes estratégicos. - Estructuración de programas. - Formulación de indicadores, metas que permita al municipio implementar la política	Asesor
4	Entrega de documento final de la política pública de discapacidad	DOCUMENTO Y ANEXOS	Asesor

PROPUESTA ECONOMICA

1	Elaboración el documento Borrador de política pública de discapacidad	Documento técnico	\$15.000.000
---	---	-------------------	--------------

- 371

27 DIC 2021

2	Socializar ante el comité de discapacidad la política pública, consultar la visión y aportes si así se requiere.	Acta de reunión	\$5.000.000
3	Formulación de la parte estratégica de la política Municipal de discapacidad (objetivos, programas, y metas que la entidad territorial espera alcanzar)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DOCUMENTO PARTE ESTRATEGICA ✓ Elaboración de la visión de desarrollo. ✓ Análisis de Alternativas. ✓ Formulación y priorización de objetivos. ✓ Definición de ejes estratégicos. ✓ Estructuración de programas. 	\$20.000.000
4	Entrega de documento final	DOCUMENTO Y ANEXOS	\$10.000.000
VALOR TOTAL			\$ 50.000.000

8.1 VALOR DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta lo anterior podemos establecer que el valor de la Propuesta es el Siguiente:

Valor total Propuesta \$ 50.000.000

Cincuenta millones de pesos moneda legal y corriente

11.2 FORMA DE PAGO

La forma de pago para el buen desarrollo de la Propuesta se establece el Siguiente:

Anticipo del 50%	Anticipo del 50%, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos.
Relación de pagos	Dos pagos restantes previa presentación del Informe, Factura y demás requisitos establecidos en el contrato y la ley.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE LA PROPUESTA

El tiempo Estimado para el desarrollo y ejecución de la Propuesta es de cuarenta y cinco (45), Días el cual el tiempo empieza a correr a partir del acta de Iniciación del contrato

ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA

Documento	Fecha de Expedición
Disciplinarios	17-10-2019
Fiscales	17-10-2019

Judiciales	17-10-2019
Medidas Cautelares	17-10-2019

SOPORTES DE EXPERIENCIA

Entidad	Objeto
Corporación Social para la Integración y el Desarrollo "POR TI COLOMBIA"	El documento establece que el profesional laboró durante dos años y cinco (05) meses desde el 20 de octubre de 2009 hasta el 20 de marzo de 2012 como Director General de la Organización.
Clínica FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	Por medio del cual certifica que el profesional laboró como Promotor de Facturación desde el 26 de noviembre de 2008 hasta el 27 de abril de 2009.
Municipio de Prado	Contrato de prestación de servicios N°115 de 2019 celebrado entre el Municipio de Prado Tolima, para desarrollar el objeto" ...Realizar la actualización del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS del Municipio de Prado Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada
	Contrato de prestación de servicios profesionales como gestor territorial para la inclusión de temas de primera infancia en los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET.
Universidad del Tolima	Contrato de Prestación de Servicios N°0053 del 10 de marzo de 2017, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales para coordinar las actividades de ejecución del proyecto en los Municipios de Ortega, Coyaima y Planadas ubicados en la zona sur del Tolima, mediante la realización de encuentros de socialización y sensibilización con la comunidad de cada uno de los municipios, realizar seguimiento y control a las actividades de aplicación de encuestas".
Gobernación del	Contrato 0376 del 14-04-2016, cuyo objeto



**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

371

27 DIC 2021

Tolima	es "Contratar un profesional en administración Pública para apoyar y fortalecer las acciones de gestión en salud pública en el programa de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento del Tolima.
--------	---

SOPORTES DE FORMACION ACADEMICA

- Especialista en Gestión Pública, titulo otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública.
- Administrador Público.

INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	JEFFERSON GRANOBLAS AGUIAR
NIT:	Cc:14.012.977 de Chaparral Tolima
DIRECCIÓN:	Calle 40 N°4C-23 Primer piso, Macarena Parte Alta
TELEFONO:	3124129803
CIUDAD:	Ibagué - Tolima
RUT	2019-05-22 Régimen Tributario: Simplificado

DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DE CONTRATO:	"Contratar la prestación de servicios profesionales para formular la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado – Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Veinte (20) días
SUPERVISION	Diana Carolina Romero Yara Secretaria de Desarrollo Social

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Número:2019 Fecha: 17-05-2017 Valor Total del RP: \$25.000.000 Valor por Fuente:\$10.000.000 Código Presupuestal: 330106130101 Fuente de financiación: Inversión financiada con SGP Descripción: Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa local con el fin de optimizar. Valor por Fuente:\$15.000.000 Código Presupuestal: 330106130101 Fuente de financiación: Inversión financiada con recursos propios de libre y específica Descripción: Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa local con el fin de optimizar.		
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Número:20190580 Fecha:20-11-2019 Valor Total del RP: \$50.000.000		
ACTA DE INICIO	02-07-2019		
GARANTIAS			
ASEGURADORA		N° POLIZA	
SEGUROS DEL ESTADO		25-44-101135948	
AMPARO	SUMA ASEGURADORA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	\$5.000.000	20-11-2019	20-04-2020
Calidad del Servicio	\$5.000.000	20-11-2019	20-04-2020
Pago Anticipado	\$25.000.000	20-11-2019	20-04-2020
APROBACION DE GARANTÍAS	Las garantías no se encuentran aprobadas por parte de la administración municipal		
SUPERVISION	Diana Carolina Romero Yara Secretaria de Desarrollo Social		
SOPORTES DE EJECUCION Y PAGO			
-Informe de Actividades realizadas en el contrato de Prestación de Servicios N°118 del 20-11-2019, por el periodo comprendido del 20-11-2019 al 10-12-2019			

- 37 *

27 DIC 2021

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES					
1. Se formulo la política pública de discapacidad de acuerdo a los lineamientos y guías establecidas por el ministerio de salud y la protección social, de igual manera se realizó una rigurosa revisión de cada una de las líneas estratégicas a establecer para la política pública de discapacidad del Municipio de Prado de acuerdo a las necesidades identificadas.					
2. se dio estricto cumplimiento al Objeto del contrato de acuerdo a las obligaciones establecidas en el mismo, por otra parte se realizó la armonización de la política pública de discapacidad Municipal Municipal con la Nacional y departamental con el fin de que los planes y programas sean coherentes con las metas País y se puedan acceder a recursos para esta población que es altamente vulnerable en el Municipio de Prado Tolima.					
3. se hace entrega del documento de política pública de discapacidad 2019-2021 en medio físico y magnetico y el cual el Municipio debiera de iniciar su implementación a partir del 01 de enero de 2020, ademas el proximo mandatario debere de incluir como meta la implementación de la política pública de discapacidad.					
4. a la fecha no se ha presentado ninguna irregularidad durante la ejecución de las actividades del contrato, ademas se ha venido cumpliendo estrictamente lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y lo establecido en el contrato 181 de 2019.					
5. a la fecha se ha venido Respetando y ,respondiendo con el contrato a la fecha no se tiene ninguna solicitud o reclamo por parte del supervisor del contrato.					
6. se ha Suministrado oportunamente a la supervisora del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento a cabalidad del mismo. Como lo es el informe de actividades, el documento de política pública, pago de seguridad social.					

-Planilla de seguridad social N°84894123456

Nota: En el proceso auditor se puede determinar que el contratista canceló los valores conforme lo establece la norma.

*Certificacion de cumplimiento a satisfacción por pate de supervisión.


*Documento equivalente a la factura de fecha 12 de diciembre de 2019

ACTA DE LIQUIDACION	12-12-2019
----------------------------	------------

SOPORTES DE PAGO					
Comprobant e Egreso	Beneficiario	Concepto	Valor a pagar	Deducciones	Valor neto a pagar
5714	JEFFERSON GRANOBLES AGUIAR	Pago del Contrato de Prestación de Servicios N°181 de 2019.	\$50.000.000	\$5.000.000	\$45.000.000

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°19


Revisado el expediente del contrato N°181 de 2019, se puede establecer que si bien la administración exigió dentro del proceso de contratación, la obligación de adquirir las garantías que amparan la ejecución del contrato N°181 de 2019, la administración omitió la


Página 85 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

obligación de aprobar por acto administrativo la póliza N° 25-44-101135948, adquirida por JEFFERSON GRANOBLES AGUIAR, con la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, para amparar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio de los bienes y elementos adquirir y el Buen manejo del anticipo. Lo anterior denota la falta de control y revisión de los documentos que se van generando durante la ejecución del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°20

La Administración Municipal de Prado Tolima, suscribió el 20 de noviembre de 2019 con JEFFERSON GRANOBLES AGUIAR, el contrato de Prestación de servicios N°181 de 2019, cuyo objeto es *"Contratar la prestación de servicios profesionales para formular la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado – Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista"*, con valor de \$50.000.000 y tiempo de ejecución 20 días.


Revisado el contenido de la propuesta allegada por el contratista dentro de la etapa pre contractual se puede establecer que el plazo planteado por el mismo fue de 45 días para desarrollar el objeto contractual, no obstante la administración municipal estableció 20 días para desarrollar las mismas actividades, es decir menos del 50% del tiempo solicitado por el oferente.

Esta ambigüedad, muy frecuente en la contratación de esta entidad, no es posible aclararla en los estudios y documentos previos, toda vez que existe diferencia en el tiempo establecido, el solicitado y el que finalmente se acordó en la minuta del contrato, lo mismo ocurre con la descripción de la necesidad, donde no se logra entender con exactitud cuál es la verdadera motivación para la celebración del respectivo contrato.

Con lo anterior, queda claro que el municipio no diagnosticó adecuadamente la situación alrededor de la implementación de la política pública, requisitos y los procedimientos para llevar a cabo la implementación, así como tampoco definió de manera clara de la población y la situación actual del municipio frente a este aspecto; siendo información elemental para definir el alcance del contrato y por consiguiente contar con parámetros para establecer el valor, todo lo cual evidencia la inaplicabilidad del principio de planeación y en su lugar la improvisación, como regla general en la contratación del Municipio.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°21

La Administración Municipal de Prado Tolima, suscribió el 20 de noviembre de 2019 con

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

=371

27 DIC 2021

JEFFERSON GRANOBLES AGUIAR, el contrato de Prestación de servicios N°181 de 2019, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios profesionales para formular la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado – Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista", con valor de \$50.000.000 y tiempo de ejecución 20 días.


Evaluada la documentación que soporta la ejecución del contrato se encuentra que el profesional JEFFERSON GRANOBLES AGUIAR, allegó como soporte de ejecución un documento "POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2019-2031".

Como consecuencia del documento allegado, la administración municipal requirió al contratista para que realizara las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta que la misma se encontraba en el proceso de elaboración del plan de desarrollo municipal para los próximos 4 años y la política presentada por el mismo no cumplía con los estándares necesarios para ser tenida en cuenta en la planificación que venía realizando y dada a la gran inversión hecha por el municipio, no podía pasar inadvertida dicha situación que hace que los perjudicados sea la población en situación de discapacidad, pues el documento presentado en desarrollo del contrato 181 de 2019 no supera las 21 páginas, no tiene MISION ni VISION, no tiene un diagnóstico de las condiciones y de los tipos de discapacidad presentes en el municipio, con enfoque diferencial, grupo atareó y clasificación por género.

De esta forma solicitó a través de la comunicación del 06 de abril de 2020, allegar la información faltante, en los términos de lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social.


Adicionalmente, la Administración Municipal señala que los lineamientos que se deben tener en cuenta a la hora de la formulación de la política pública y que no son evidenciados en el producto final allegado por el contratista, por medio del cual soportó el pago de \$50.000.000 realizado por la Administración Municipal a través del comprobante de egreso N° 5714 del 12 de diciembre de 2019, son los siguientes:

- 1.- Contar con un comité de discapacidad activo, reglamentado por acto administrativo, quien ofrece y es el enlace entre la entidad territorial y la comunidad en la organización, constitución y dinamización del proceso de la formulación de la política pública.
- 2.- Elaboración de una caja de herramientas, conformada por un conjunto de presentaciones, aplicaciones en Excel y guías en Word y PDF, para socializar, organizar y sistematizar la información durante el proceso de formulación de la política pública.


Página 87 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

3.- Normograma actualizado donde se enlistan las normas vigentes que soportan los procesos de inclusión social a nivel nacional e internacional, el cual permite contextualizar los programas, planes y proyectos en el marco de la política de discapacidad.

Lo anterior, según el CONPES 166 de 2013 "Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social" establece el proceso de formulación de política, siguiendo los siguientes pasos que deben adaptarse de acuerdo al contexto:


Conformar el Comité de Discapacidad o Reactivar:

La conformación del comité de discapacidad en la entidad formuladora de la política pública territorial, es un proceso fundamental para la formulación, seguimiento y sostenibilidad de las acciones, dado que este es un espacio de concertación intersectorial, de diálogo y participación. Este espacio permite la interacción entre la sociedad civil y el Estado y su incidencia en la toma de las decisiones para la construcción e implementación de acciones adecuadas para la inclusión social de la población con discapacidad, este debe estar sustentado mediante acto administrativo por parte de la entidad territorial. La conformación del comité debe obedecer al marco normativo vigente y a las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales son una guía para cumplir a cabalidad con este proceso. En caso de que el Comité de Discapacidad no opere, se debe generar una dinamización para retomar su funcionamiento. Para esto, entidades del Gobierno y de la sociedad civil deben fortalecerse en redes de apoyo y comités gestores de la política orientados a brindar apoyo en el proceso de construcción de la política.

Conocer el contexto y alcance de la Política Pública: Este proceso invita a reflexionar, indagar y socializar información importante con el comité de discapacidad y actores claves en el proceso. Se asimila a la sensibilización, donde a través de la transferencia de conocimiento se avanza en la uniformidad de criterios y se establece un lenguaje común que alimente el proceso de construcción de la política. En este proceso se deben conocer como mínimo:

- *Normativa vigente en discapacidad.*
- *Enfoque diferencial: discapacidad – ciclo de vida, discapacidad –desplazamiento, discapacidad - grupos étnicos, discapacidad – género, entre otros.*
- *La convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.*
- *Los Objetivos de Desarrollo del Milenio -ODM, denominados hoy en día los Objetivos del Desarrollo Sostenible.*

Identificar elementos claves para la formulación de la Política:

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

En este proceso se requiere recolectar y consolidar información a través de fuentes primarias y secundarias y de procesos participativos, en relación con:

- *La situación de discapacidad del territorio.*
- *La oferta de servicios y programas orientados a discapacidad.*
- *El mapa de actores claves para el proceso de formulación e implementación de la política.*

Esta información se debe ir sistematizando con el fin de promover su difusión y facilitar los procesos de coordinación intersectorial. Para este proceso, además, es importante desarrollar el Mapa de Riesgos y Oportunidades de Realización.

Definir una metodología participativa:


El proceso requiere acordar los espacios, mecanismos, formas y otros elementos que faciliten el trabajo de construcción de la política. Como mínimo, en el marco de un proceso participativo se debe:

- *Consultar los actores que deben participar en el proceso de formulación.*
- *Adoptar una metodología participativa para la definición de la política. Esta puede incluir: mesas de trabajo, grupos focales, consejos comunitarios en barrios, veredas o corregimientos. Dentro de los medios están: árbol de problemas y objetivos, lluvias de ideas, entre otros.*
- *Seleccionar el responsable de desarrollar el proceso de sistematización y redacción de los resultados, así como la metodología para realizarlo.*
- *Conocer los recursos humanos, técnicos y financieros para el proceso de planeación.*
- *Establecer el cronograma de actividades.*

Desarrollar los procesos participativos de construcción de la política:

Poniendo en marcha las metodologías y haciendo uso de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso. Durante este espacio es necesario retomar lo definido en el punto anterior e ir registrando, sistematizando y organizando la información de manera clara, concreta, concisa y organizada, se debe contar con las respectivas evidencias y/o actas que respalden dicha actividad.

Sistematizar la información:

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006

Este proceso permite consolidar la información obtenida durante el proceso de formulación y analizar los productos obtenidos. Como producto de este paso, se espera contar con un documento de política que guíe el desarrollo de las acciones de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, y se espera sea un instrumento para las acciones de coordinación intersectorial y sirve de soporte al desarrollo de la misma.

Validar la propuesta de política con instancias decisorias:

Una vez sistematizada la información y conformado el documento de política es necesario socializarla y generar un proceso de reconocimiento político, legislativo y de la sociedad en general. Lo anterior refiere a tres procesos:

- A- Que el nivel político, tomador de decisiones reconozca y avale el documento de política.*
- B- B. Que sea avalado por Concejo Municipal, para que sea adoptada por medio de un acto administrativo (Acuerdo Municipal), que promueva su desarrollo y sostenibilidad.*
- C- Que sea difundido para su reconocimiento y aplicabilidad.*

Implementar la Política:

En este proceso es necesario definir un plan estratégico donde se definan tiempos, metas e indicadores con el fin de dar curso a planes, programas y proyectos que permitan desarrollar los objetivos planteados en la política. Este proceso requiere continuar con el trabajo coordinado entre las entidades públicas y privadas, el apoyo y cooperación de la sociedad civil y la voluntad política mediada por el proceso previo de validación por parte del ente competente para su aprobación y la sociedad en general.

Monitorear la implementación de la Política:

Consiste en generar los mecanismos e instrumentos para realizar un seguimiento continuo y evaluación al cumplimiento de los objetivos e impactos esperados en un tiempo determinado.

Ahora, revisando el archivo municipal no se encuentran documentos, ni medios magnéticos, en los cuales se avale el proceso de realización de la política pública de discapacidad y que son necesarios para dar el apalancamiento e implementación en el municipio, además esta no cumplió con el proceso de validación, ni con muchos de los puntos antes mencionados,

REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

= 37¹

27 DIC 2021

pues no se encuentran las evidencias que den veracidad a la información y en especial la participación social y comunitaria, la cual debe participar activamente en el desarrollo de la política pública, pues son ellos los realmente interesados en solucionar muchas de sus problemáticas y que son necesarias a la hora de la planificación.

Conforme a lo evidenciado por la administración municipal, se puede establecer incumplimiento en la formulación de la política pública de discapacidad, aunado al hecho de que la propuesta presentada por el contratista en la etapa previa a la suscripción del contrato, presenta diferencias con lo contratado por el municipio y estos son documentos que hacen parte integral del contrato, pues dentro del objeto se encuentra la FORMULACIÓN, la cual debe seguir con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales dentro de lo verificado no reposa evidencia alguna para tal fin.


La Contraloría Departamental del Tolima, dentro del proceso auditor solicitó además del expediente contractual, la constancia de implementación del producto entregado por el contratista JEFFERSON GRANOBLES AGUIAR, en marco del contrato de Prestación de servicios N°181 de 2019, documentación que fue analizada por la auditoría, evidenciando las irregularidades antes descritas.

De igual forma fue allegado por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA, la siguiente certificación:

"Que en la Alcaldía del Municipio de Prado Tolima, no se encuentra implementada la política de discapacidad, toda vez que el documento encontrado en el Contrato de Prestación de Servicios N°181 de 2019, contratista JEFFERSON GRANOBLES AGUIAR, con objeto prestación de servicios profesionales para formular la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado – Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista, así como en las actas respectivas del comité de discapacidad, no se evidencia prima facie, socialización, diagnóstico o línea a base para la elaboración de este documento, tampoco que se haya socializado y validado por el Concejo Municipal, el documento carece del antecedente de su elaboración y no es posible identificar si es aplicable al municipio.

Que en la presente vigencia, el contratista fue requerido para aclarar la formulación del documento, a lo cual no hubo respuesta satisfactoria."

Ante las irregularidades determinadas por la administración municipal y denunciadas por la misma, las cuales son objeto de verificación en el proceso auditor, dado que formulación de la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado – Tolima, entregada por el

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02


contratista presenta inconsistencias frente a los lineamientos y especificaciones establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, generan incertidumbre frente al logro de los objetivos perseguidos con la celebración del contrato, por ende los recursos cancelados por la ejecución de este componente quedan en entredicho, por lo cual se generaría un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)**, cancelados por la Administración Municipal a través del comprobante de egreso N°5714 del 12 de diciembre de 2019.

La presunta incidencia disciplinaria, se presenta por la probable trasgresión a los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 (deberes del servidor público) y el Numeral 31 del Artículo 48 (prohibiciones del servidor público) de la Ley 734 de 2002, así como los Artículos 23, 24, 25 y 26 (principios de la actuación contractual) de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (supervisión contractual).

Por lo tanto, se configura este Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$50.000.000; porque la Entidad cometió presuntas irregularidades en las fases precontractual y contractual del proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato No. 181 de 2019, vulnerando la normatividad vigente al desconocer los principios de transparencia, economía y responsabilidad contentivos en los Artículo 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el principio de selección objetiva consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los principios de la función administrativa indicados en el Artículo 9 de la Constitución Política Nacional y los principios de la actuación y procedimiento administrativo señalados en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

4.6.6 Contrato de Prestación de Servicios N°183 de 2019


TIPO DE CONTRATO	NUMERO	FECHA	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios	183 de 2019	26-11-2019	\$1.800.000
ETAPA DE PLANEACION			
Certificado Presupuestal	de Disponibilidad	Número:0002019543 Fecha: 21-11-2019 Valor Total del CDP: \$1.800.000 Código Presupuestal: 23040201010404 Fuente de financiación: Fondo de Extensión Cultural – Estampilla Pro Cultura Descripción: Fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y sus servicios	

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

-371

27 DIC 2021

	complementarios
Modalidad de Contratación	Se Elaboraron los respectivos estudios del sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
Estudios Previos	Contratación Directa Prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
<p>Propuesta presentada por el contratista</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</p> <p>"En consecuencia, el Municipio de Prado-Tolima seleccionará una persona natural de reconocida idoneidad con el fin de que preste lo servicios de apoyo a las actividades que se realizarán en la biblioteca municipal de Prado Tolima".</p> <p>OBJETO A CONTRATAR</p> <p>"Contratar la prestación de servicios de apoyo a las actividades que se realizaran en la biblioteca Municipal de Prado Tolima.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICA</p> <p>1-<i>Prestar los servicios de apoyo a las actividades que se realizarán en la biblioteca municipal de Prado-Tolima.</i></p> <p>2-<i>Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.</i></p> <p>3-<i>Rendir el informe de ejecución del contrato de acuerdo a lo solicitado por la supervisora del contrato.</i></p> <p>4-<i>Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se</i></p>	

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

presente durante la ejecución de las actividades del mismo.

5-*Respetar, responder, facilitar y acatar los reclamos, consultas, solicitudes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el municipio de Prado Tolima por conducto del supervisor del mismo.*

6-*Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento a cabalidad del mismo.*

7-*Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de riesgos laborales, durante el plazo de ejecución del contrato.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba será de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION DEL CONTRATO

Secretaria de Desarrollo Social

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA


Así las cosas, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada "CONTRATACION DIRECTA", prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el Municipio de Prado- Tolima para llevar a cabo ésta contratación, asciende a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000)** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Prado –Tolima se compromete a pagar el valor del contrato de prestación de servicios que suscriba mediante un solo pago a la terminación del plazo de

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

ejecución, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación y el pago como cotizante al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio de Prado Tolima escogerá el contratista que tenga la formación académica, sea de reconocida idoneidad para prestar los servicios de apoyo a la gestión requeridos.


Formación Académica:


Título de técnico laboral por competencias en administración hotelera y turismo o técnico en sistemas

Experiencia Laboral


Mínima de Un (01) año.

Soporte de Adjudicación	<p>Oficio de fecha 26 -11 2019, por medio del presenta propuesta de prestación de servicios</p> <p>ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Fecha de Expedición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Disciplinarios</td> <td>09-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Fiscales</td> <td>09-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Judiciales</td> <td>09-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Medidas Cautelares</td> <td>09-12-2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>SOPORTES DE EXPERIENCIA</p> <p>Certificación expedida por la Fundación IMIX, por la prestación de los servicios como Auxiliar Pedagógica en el Municipio de Prado Tolima.</p> <p>*Contrato de Prestación de servicios N°030-</p>	Documento	Fecha de Expedición	Disciplinarios	09-12-2019	Fiscales	09-12-2019	Judiciales	09-12-2019	Medidas Cautelares	09-12-2019
Documento	Fecha de Expedición										
Disciplinarios	09-12-2019										
Fiscales	09-12-2019										
Judiciales	09-12-2019										
Medidas Cautelares	09-12-2019										


Página 95 de

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

	2018
	SOPORTES DE FORMACION ACADEMICA
	- Técnico en Sistemas expedido por el SENA
Acta de liquidación	Acta de fecha 22-11-20109
INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO CONTRATISTA	
CONTRATISTA	DALILA NIETO PEÑA
IDENTIFICACION O NIT:	Cc:1.105.304.374 Prado- Tolima
DIRECCIÓN:	Casa 4 Barrio Villa Luz
TELEFONO:	3154310320
CIUDAD:	Prado Tolima
RUT	2018-01-20 Régimen Tributario: Simplificado
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO DE CONTRATO	"El contratista se obliga para con el municipio a prestar los servicios de apoyo a las actividades que se realizaran en la biblioteca municipal de Prado Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Un millón ochocientos mil pesos moneda corriente (\$1.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta días (30) días
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Número:20190587 Fecha:26-11-2019 Valor Total del RP: \$1.800.000
ACTA DE INICIO	26-11-2019
SUPERVISION	Diana Carolina Romero Yara Secretaria de Desarrollo Social
SOPORTES DE EJECUCION Y PAGO	

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

- 371


27 DIC 2021

<p>Informe de Actividades realizadas en el contrato de Prestación de Servicios N°183 del 26-11-2019, por el periodo comprendido del 26-11-2019 al 25-12-2019</p> <p>-Planilla de seguridad social N°4314183868</p> <p>Nota: En el proceso auditor se puede determinar que el contratista canceló los valores conforme lo establece la norma.</p> <p>Registro fotografico donde se evidencia las actividades recreativas realizadas del 26-11 al 24-12-2019 por la contratista</p> <p>*Planillas de actividades adelantadas como apoyo en la biblioteca del Municipio de Prado Tolima.</p> <p>*Certificacion de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión de fecha 25-12-2019, por el periodo comprendido del 26-11-2019 al 25-12-2019</p> <p>*Documento equivalente a la factura de fecha 26 de diciembre de 2019</p>					
ACTA DE LIQUIDACION			30-12-2019		
SOPORTE DE PAGO DE ESTAMPILLAS			20192187 del 16-12-2019 por valor de \$126.900		
SOPORTES DE PAGO					
Comprobante Egreso	Beneficiario	Concepto	Valor a pagar	Deducciones	Valor neto a pagar
5768	DALILA NIETO PEÑA	Pago total del contrato 183 de 2019	\$1.800.000	\$0	\$1.800.000

Conclusión del Proceso:

Revisados los soportes de ejecución anexos en el expediente del contrato, se puede establecer que el contratista cumplió con el objeto del contrato, el mismo se encuentra debidamente documentado con las evidencias y el registro fotográfico, razón por la cual la auditoría avala la correcta ejecución del contrato.

Handwritten mark

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°22


La administración municipal de Prado Tolima, suscribió el 26 de noviembre de 2019 con DALILA NIETO PEÑA, el contrato de prestación de servicios N°183 de 2019, cuyo objeto es *"El contratista se obliga para con el municipio a prestar los servicios de apoyo a las actividades que se realizarán en la biblioteca municipal de Prado Tolima, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato"*, valor de \$1.800.000 y plazo de ejecución 30 días.

Revisada la información anexa en el expediente del contrato, se puede establecer que si bien el contrato inicia su ejecución el 26 de noviembre de 2019, los soportes de consulta de antecedentes es de fecha 09 de diciembre de 2019, es decir 13 días después de iniciar la ejecución del contrato. Así las cosas, se determina que en el momento de suscribir el contrato, la administración no realiza ni exige la consulta de los antecedentes, que demuestren la verificación de la inexistencia de eventuales inhabilidades, las cuales, como bien adujo la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-489 de 1996 *"...constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las entidades estatales que de modo general se reconoce a las personas naturales y jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte de una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia"*

Lo anterior obedece a la falta de revisión y control de los documentos generados durante la etapa previa a la suscripción del contrato.

4.6.7 Contrato de Prestación de Servicios N°185 de 2019

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	FECHA	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios	185 de 2019	28-11-2019	\$40.000.000
ETAPA DE PLANEACION			

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

371

27 DIC 2021

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número:0002019538 Fecha: 21-11-2019 Valor Total del CDP: \$40.000.000 Código Presupuestal: 23012301050101 Fuente de financiación: Excedentes del FONPET para inversión -2019 Descripción: Desarrollo Organizacional-Actualización del Manual de Contratación
Proyecto al que corresponde	"ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA" Código BPIM:2019735630065
Estudios del Sector	Se Elaboraron los respectivos estudios del sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
Modalidad de Contratación	Contratación Directa Prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
<p>Estudios Previos</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</p> <p>No se establece necesidad de adelantar el proceso de contratación.</p> <p>OBJETO A CONTRATAR</p> <p>"Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar la actualización del Manual de contratación del Municipio de Prado – Tolima".</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICA</p> <p>1-<i>Prestar los servicios profesionales para formular la política pública de discapacidad para el Municipio de Prado Tolima.</i></p> <p>2-<i>Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.</i></p> <p>3-<i>Rendir el informe de ejecución del contrato de acuerdo a lo solicitado por la supervisora del contrato.</i></p>	

4-*Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de las actividades del mismo.*

5-*Respetar, responder, facilitar y acatar los reclamos, consultas, solicitudes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el municipio de Prado Tolima por conducto del supervisor del mismo.*

6-*Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento a cabalidad del mismo.*

7-*Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de riesgos laborales, durante el plazo de ejecución del contrato.*

8-*Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba será de VEINTE (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION DEL CONTRATO

Alcalde Municipal

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Así las cosas, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada "CONTRATACION DIRECTA", prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el Municipio de Prado- Tolima para llevar a cabo ésta contratación, asciende a la suma de CUARENTA **MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

371

27 DIC 2021

FORMA DE PAGO

El Municipio de Prado-Tolima se compromete a pagar el valor del contrato de prestación de servicios que suscriba mediante un solo pago a la terminación del plazo de ejecución, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación y el pago como cotizante al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas legales vigentes que las adicionen, complementen o modifiquen.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio de Prado Tolima escogerá el contratista de reconocida idoneidad para prestar los servicios profesionales requeridos.

Formación Académica

Título profesional en Derecho con título de especialista en Derecho Público.

Experiencia Profesional

Mínima de dos (2) años

Invitación a presentar propuesta	26-11-2019								
Propuesta presentada por el contratista	Oficio de fecha 28 de noviembre de 2019, por medio del presenta propuesta técnica y económica para prestar los servicios requeridos por el Municipio de Prado Tolima.								
ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Fecha de Expedición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Disciplinarios</td> <td>28-11-2019</td> </tr> <tr> <td>Fiscales</td> <td>28-11-2019</td> </tr> <tr> <td>Judiciales</td> <td>17-10-2019</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Fecha de Expedición	Disciplinarios	28-11-2019	Fiscales	28-11-2019	Judiciales	17-10-2019
Documento	Fecha de Expedición								
Disciplinarios	28-11-2019								
Fiscales	28-11-2019								
Judiciales	17-10-2019								
SOPORTES DE EXPERIENCIA									

**REGISTRO
INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-006

Versión: 02

	No anexa
	SOPORTES DE FORMACION ACADEMICA
	En el expediente del contrato no reposa soportes de experiencia para la ejecución del contrato.
Acto administrativo de adjudicación	Acta de fecha 26-11-2019
INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	ALBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ
NIT:	Cc:3.251.276 En el Colegio- Cundinamarca
DIRECCIÓN:	Calle 71 C N°94 A-72
TELEFONO:	3112013843
CIUDAD:	Bogotá D.C
RUT	2014-07-07 Régimen Tributario: Simplificado
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO DE CONTRATO:	"Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar la actualización del Manual de contratación del Municipio de Prado – Tolima".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Veinte (20) días
SUPERVISION	Álvaro González Murillo Alcalde Municipal
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Número:20190610 Fecha:29-11-2019 Valor Total del RP: \$40.000.000 Código Presupuestal: 23012301050101 Fuente de financiación: Excedente FONPET SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Descripción: Actualización del Manual de Contratación en el Municipio de Prado Tolima
ACTA DE INICIO	03-12-2019

371

27 DIC 2019

SOPORTES DE EJECUCION Y PAGO

-Informe de Actividades realizadas en el contrato de Prestación de Servicios N°185 del 23-12-2019, por el periodo comprendido del 03-12-2019 al 22-12-2019

ACTIVIDADES REALIZADAS
1. Pagar los servicios profesionales para realizar el seguimiento del personal de contratación del municipio de Puro Tolima
2. Revisar y dar cumplimiento a los planes de Control, en las condiciones de calidad, oportunidad y diligencia definidas en el presente Contrato
3. Enviar el informe de ejecución de trabajos de ejecución a la entidad por el cumplimiento del contrato
4. Inspeccionar físicamente a la supervisión del contrato, verificar la conformidad con lo establecido durante la ejecución de las actividades del contrato
5. Revisar, responder, socializar y archivar los reclamos, consultas, solicitudes e impugnaciones que durante la ejecución del contrato se imparte al municipio de Puro Tolima por conducto del soporte del mismo
6. Determinar oportunamente a la supervisión del contrato la información que le permita verificar el cumplimiento a calidad del mismo
7. Pagar desde sus fondos los gastos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones y Administraciones de Riesgos Laborales, durante la ejecución del contrato
8. Mantener actualizada y confidencialidad sobre la información que genera por datos o con ocasión del contrato
9. Ejecutar las tareas de la ejecución del contrato y que sean necesarias de mutuo acuerdo entre las partes

-Planilla de seguridad social N°9401008671


Nota: En el proceso auditor se puede determinar que el contratista canceló los valores conforme lo establece la norma.

*Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión de fecha 23-12-2019

*Documento equivalente a la factura de fecha 23 de diciembre de 2019

ACTA DE LIQUIDACION	23-12-2019
SOPORTE PAGO DE ESTAMPILLAS	202000003 del 07 de enero de

SOPORTES DE PAGO					
Comprobant e Egreso	Beneficiario	Concepto	Valor a pagar	Deducciones	Valor neto a pagar
5832- Soporte de transferencia de fecha 30-	ALBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ	Pago del Contrato de Prestación de Servicios N°185 de 2019, cuyo objeto es " Prestar los servicios profesionales	\$40.000.000	\$4.000.000	\$36.000.000

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

12-2019.		para realizar la actualización del Manual de Contratación del Municipio de Prado Tolima, periodo del 03 de diciembre al 22 de diciembre de 2019		
----------	--	---	--	--

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°23

Administración Municipal de Prado Tolima, suscribió el 28 de noviembre de 2019 con ALBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ, el contrato de Prestación de servicios N°185 de 2019, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar la actualización del Manual de Contratación del Municipio de Prado Tolima", valor de \$40.000.000 y tiempo de ejecución 20 días.

Evaluada la documentación que soporta el expediente del contrato 185 de 2019, la auditoría determina las siguientes irregularidades:

✦ En la elaboración de los Estudios Previos, la administración municipal planteó la siguiente necesidad:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".


La Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009 dispuso que "....el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados".

En ningún caso los contratos de prestación de servicios definidos en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 86 de 1993 generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

En el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Administración Central Municipal de Prado-Tolima contenido en el Decreto 055 expedido el día treinta (30) de septiembre de 2008 modificado por el Decreto 127 expedido el día doce (12) de diciembre de 2018 se concluye que dentro de la planta de personal del municipio de Prado-Tolima no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para ejercer actividades con el fin de prestar los servicios profesionales para realizar la actualización del manual de contratación del municipio de Prado-Tolima.

En consecuencia, el municipio de Prado-Tolima seleccionará una persona natural de reconocida idoneidad con el fin de que preste los servicios profesionales para realizar la actualización del manual de contratación del municipio de Prado-Tolima.

Tal como se observa en la imagen tomada de los estudios previos, se puede determinar que en el contenido no se refleja de manera clara la verdadera de necesidad de adelantar

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

-371

27 DIC 2021

el proceso de contratación, que inconsistencias o desactualizaciones presentaba el manual adoptado por la Administración Municipal a través del Decreto 047 de 2017, de esta forma se establece las falencias en la etapa de planeación, particularmente en la elaboración de los estudios previos, en consecuencia, los estudios previos no están congruentemente fundamentados y estructurados con claridad y precisión; lo que conlleva a que se haya comprometido y ejecutado indebidamente el presupuesto.

En el proceso pre contractual no se definieron las obligaciones generales y específicas que debía ejecutar el contratista y de las condiciones técnicas del producto que debía allegar en la ejecución del contrato.

No se encuentra evidencia documental en el expediente del contrato de la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contratado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA, FISCAL Y DISCIPLINARIO N°24


Administración Municipal de Prado Tolima, suscribió el 28 de noviembre de 2019 con ALBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ, el contrato de Prestación de servicios N°185 de 2019, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar la actualización del Manual de Contratación del Municipio de Prado Tolima", valor de \$40.000.000 y tiempo de ejecución 20 días.

Evaluated el expediente del contrato N°185 de 2019, el ente de control, no logra determinar en qué consistió la actualización del manual de contratación, cancelado a través del comprobante de egreso N°5832 de 2019, toda vez que lo único que se adjunta es el acto administrativo - Decreto 121 de 2019, "Por medio del cual se actualiza y modifica el manual de contratación del Municipio de Prado Tolima" -documento que no contiene los anexos referidos en el acto administrativo, pues solo se plasma el PROCEDIMIENTO N°11 "CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD", información concordante con el Decreto 092 de 2017.

La Contraloría Departamental del Tolima, dentro del proceso auditor, solicitó además del expediente contractual, la constancia de implementación del producto entregado por el contratista ALBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ en marco del contrato de Prestación de servicios N°185 de 2019, documentación que fue analizada por la auditoría, evidenciando las irregularidades antes descritas.

De igual forma fue allegado por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA, la siguiente certificación:


"Que revisada la documentación que reposa en el Archivo General de la Alcaldía del


 Página 105 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02


Municipio de Prado- Tolima, se encontró carpeta de Manual de Contratación sin foliación, el cual consta del Decreto 121 de 2019, sin los anexos que refiere dentro del mismo; también se encontró en la carpeta, el Decreto N°047 de 2017 y el Manual de Contratación”.

Ante las irregularidades determinadas por la administración municipal y denunciadas por la misma, las cuales son objeto de verificación en el proceso auditor, dado que la presunta Actualización del Manual de contratación entregada por el contratista solo transcribe los procedimientos establecidos en el Decreto Ley 092 de 2017, sin adjuntar además de los procedimientos, los formatos enunciados en dicho documento, situación que para el ente de control generan incertidumbre frente al logro de los objetivos perseguidos con la celebración del contrato, por ende los recursos cancelados por la ejecución de esta actividad quedan en entredicho, por lo cual se generaría un presunto detrimento patrimonial en cuantía de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000), cancelados por la Administración Municipal a través del comprobante de egreso N°°5832 del 30 de diciembre de 2019.

En relación con el contrato auditado se evidenció que la supervisión realizada por el Alcalde Municipal, presenta fallas y debilidades. La falta de una eficiente supervisión incumple el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, actividad que se reitera no fue realizada de manera eficiente, toda vez que no existe evidencia de soportes que demuestren la vigilancia y control llevado a cabo, así mismo se vulneró el artículo 84 de la misma ley, por cuanto el ejercicio de la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista . Lo anterior, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, como quiera que es menester de la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y demás estipulaciones contractuales, conducta que puede constituir falta presuntamente disciplinaria de conformidad con el artículo 25 de la Ley 734 de 2002 y en concordancia con el numeral 1 del artículo 34 de dicha Ley.

Esta situación es causada principalmente por las deficiencias centradas en la falta de adopción de una cultura de control por parte de los funcionarios designados como supervisores y al incumplimiento de las obligaciones legales atribuibles a estos funcionarios, lo que conlleva a que no se ejerza un verdadero control del desempeño y del cumplimiento de los términos pactados en el contrato y tampoco se logra verificar el avance de las obligaciones contractuales. Por consiguiente, no se tiene un registro preciso y efectivo de la ejecución y manejo de los recursos públicos por parte del sujeto de vigilancia y control fiscal.

La presunta incidencia disciplinaria, se presenta por la probable trasgresión a los Numerales

	REGISTRO		
	INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

- 371

27 DIC 2021

1 y 2 del Artículo 34 (deberes del servidor público) y el Numeral 31 del Artículo 48 (prohibiciones del servidor público) de la Ley 734 de 2002, así como los Artículos 23, 24, 25 y 26 (principios de la actuación contractual) de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (supervisión contractual). Por lo tanto, se configura este Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$40.000.000; porque la Entidad cometió presuntas irregularidades en las fases precontractual y contractual del proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato No. 181 de 2019, vulnerando la normatividad vigente al desconocer los principios de transparencia, economía y responsabilidad contentivos en los Artículo 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el principio de selección objetiva consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los principios de la función administrativa indicados en el Artículo 9 de la Constitución Política Nacional y los principios de la actuación y procedimiento administrativo señalados en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.


3.6.8 ASPECTOS ACLARATORIOS DEL MEMORANDO DE ASIGNACION 057 DEL 16-09-2020

Conforme a los **HECHOS AUDITAR**, contenido en el Memorado de asignación 057 de 2020, se puede determinar que los contratos 098 de 2019 y el Contrato de Compra Venta N°193 de 2015, serán trasladados a la Contraloría General de la República teniendo en cuenta que la fuente de financiación es el Sistema General de Regalías.

Así mismo, el Contrato 094 de 2019 por valor de \$1.932.683.280 fue evaluado en la Auditoría a los recursos del crédito vigencia 2020, adelanta por la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

4. CUADRO DE HALLAZGOS


N°	INCIDENCIA DE LOS HALALZGOS						
	HALLAZGOS	ADMINIST	BENEFICIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL
1	x		x	\$5.170.000	x		5
2	x	\$1.702.657					9
3	x						15
4	x						25
5	x						27
6	x						27
7	x				x		36
8	x						39
9	x						40

 **Página 107 de**

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME PRELIMINAR MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-006	Versión: 02

27 DIC 2021

10	x				x		41
11	x				X		41
12	x						43
13	x						57
14	x						58
15	x		X	\$25.000.000	X		59
16	x						72
17	x				x		72
18	x				X		74
19	x						85
20	x				x		86
21	x		x	\$50.000.000	x		86
22	x						98
23	x				x	X	104
24	x		x	\$40.000.000	x		105
TOTAL	24	\$1.702.657	4	\$120.170.000	11	1	

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación:

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima

REVISÓ: **LUIS FELIPE ROVEDA**
 Director Técnico de Participación ciudadana

PROYECTÓ: **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**
 Profesional Universitario